



UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS EMPRESARIALES Y

PEDAGÓGICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

**“LAS RESTRICCIONES DE LA FUNCIÓN POLICIAL Y
EL INCUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE
MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LA LEY 30364, EN
LOS POLICÍAS DE LAS COMISARIAS PNP DEL
DISTRITO DE TACNA, 2021”**

PRESENTADO POR:

BACH. RICHARD ATENCIO QUISPE

ASESOR:

DR. JESUS SALVADOR PAREDES AMANQUI

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

MOQUEGUA – PERÚ

2023

ÍNDICE DE CONTENIDO

<i>DEDICATORIA</i>	<i>iii</i>
<i>AGRADECIMIENTO</i>	<i>iv</i>
<i>ÍNDICE DE CONTENIDO</i>	<i>v</i>
<i>ÍNDICE DE TABLAS</i>	<i>vii</i>
<i>ÍNDICE DE GRÁFICOS</i>	<i>viii</i>
<i>RESUMEN</i>	<i>ix</i>
<i>ABSTRACT</i>	<i>x</i>
<i>INTRODUCCIÓN</i>	<i>xi</i>
<i>CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN</i>	<i>13</i>
1.1 Descripción de la Realidad Problemática.....	13
1.2 Definición del problema.	16
1.2.1 Problema General	16
1.2.2 Problema Específicos	16
1.3 Objetivos de la Investigación.	17
1.3.1 Objetivo principal.....	17
1.3.2 Objetivos específicos.....	17
1.4 Justificación y limitaciones de la investigación	17
1.4.1 Justificación de la investigación.....	17
1.4.2 Limitaciones de la investigación	18
1.5 Variables.....	19
1.5.1 Identificación de variables.....	19
1.5.2 Definición de variables.....	19
1.5.3 Operacionalización de variables.....	20
1.6 Hipótesis de la Investigación.....	21
1.6.1 Hipótesis general	21
<i>CAPITULO II: MARCO TEÓRICO</i>	<i>22</i>

2.1	Antecedentes de la investigación.....	22
2.2	Bases teóricas.	24
2.3	Marco conceptual	51
<i>CAPÍTULO III: MÉTODO</i>		53
3.1	Tipo de investigación.	53
3.2	Diseño de investigación.....	54
3.3	Población y muestra.	54
3.3.1	Población	54
3.3.2	Muestra.....	55
3.3.3	Muestreo	56
3.4	Técnicas e instrumentos de recolección de datos.	56
3.5	Técnicas de procesamiento y análisis de datos.....	57
<i>CAPÍTULO IV: PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS.....</i>		58
4.1	Presentación de resultados por variables	58
4.1.1	Resultados de la variable las restricciones de la función policial	58
	Análisis global	58
	Interpretación.....	63
4.1.2	Resultados de la variable incumplimiento de la ejecución de las medidas de protección de la Ley 30364	64
4.2	Contrastación de hipótesis	68
4.2.1	Prueba de normalidad	68
4.2.2	Prueba de hipótesis	69
4.3	Discusión de resultados	74
<i>CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....</i>		80
5.1	Conclusiones	80
5.2	Recomendaciones	81
<i>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....</i>		83
<i>ANEXOS.....</i>		89

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 <i>Tabla de operacionalización de variables (falta modificar)</i>	20
Tabla 2 <i>Población de estudio</i>	55
Tabla 3 <i>Muestra de estudio</i>	56
Tabla 4 <i>Las restricciones de la función policial</i>	58
Tabla 5 <i>Funciones policiales</i>	60
Tabla 6 <i>Recursos policiales</i>	61
Tabla 7 <i>Factor Laboral</i>	62
Tabla 8 <i>Incumplimiento de la ejecución de medidas de protección de la Ley 30364</i>	64
Tabla 9 <i>Medidas de protección de la ley 30364 en comisarías</i>	65
Tabla 10 <i>Diligencias policiales en la ejecución de las medidas de protección</i>	67
Tabla 11 <i>Prueba de normalidad de Kolgomorov -Smirnov para una muestra</i>	68
Tabla 12 <i>Correlación entre las restricciones de la función policial y el incumplimiento de la ejecución de medidas de protección de la Ley 30364.</i>	70
Tabla 13 <i>Correlación entre las funciones policiales y el incumplimiento de ejecutar las MP de la ley 30364</i>	71
Tabla 14 <i>Correlación entre recursos policiales, y el incumplimiento de ejecutar las MP de la ley 30364</i>	72
Tabla 15 <i>Correlación entre el factor laboral del personal policial y el incumplimiento de ejecutar las MP de la ley 30364.</i>	74

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Figura 1 <i>Procedimiento de ejecución de medidas de protección</i>	50
Figura 2 <i>Las restricciones de la función policial</i>	59
Figura 3 <i>Funciones policiales</i>	60
Figura 4 <i>Recursos policiales</i>	61
Figura 5 <i>Factor Laboral</i>	63
Figura 6 <i>Incumplimiento de la ejecución de medidas de protección de la Ley 30364</i>	64
Figura 7 <i>Medidas de protección de la ley 30364 en comisarias</i>	66
Figura 8 <i>Diligencias policiales en la ejecución de las medidas de protección</i>	67

RESUMEN

El objetivo principal de esta investigación es determinar cómo las restricciones en la función policial inciden en el incumplimiento de la ejecución de las Medidas de Protección (MP) establecidas por la Ley 30364 en los efectivos policiales de las comisarías PNP del distrito de Tacna durante el año 2021.

La presente investigación adopta un enfoque cuantitativo y se caracteriza por ser de alcance correlacional. Su diseño es de tipo no experimental y de corte transeccional. La población bajo estudio comprende a 180 efectivos policiales pertenecientes a la Comisaría PNP Central, la Comisaría PNP de Familia y la Comisaría PNP Augusto B. Leguía en el distrito de Tacna. La muestra seleccionada consta de 63 efectivos policiales provenientes de la Comisaría PNP Augusto B. Leguía, la Comisaría PNP Central y la Comisaría de la Familia. El método de muestreo utilizado es probabilístico al azar simple, y los efectivos son seleccionados de manera aleatoria de las comisarías PNP del distrito de Tacna.

Luego de un análisis exhaustivo, se ha llegado a la conclusión general de que existe una correlación significativa entre las restricciones en la función policial y el incumplimiento en la ejecución de las Medidas de Protección (MP) establecidas por la Ley 30364. Los resultados del análisis arrojaron un p-valor de 0.042, inferior al nivel de significancia establecido (0.05), lo cual lleva al rechazo de la hipótesis nula. En consecuencia, se puede afirmar que hay una relación directa y significativa entre las restricciones en la función policial y el incumplimiento de ejecución de las MP. La correlación positiva apreciable baja ($\rho = 0.257$) entre estas variables refuerza esta conclusión, indicando que a medida que aumentan las restricciones en la función policial, también se incrementa el incumplimiento de la ejecución de las medidas de protección.

Palabras claves: restricciones policiales, Ley 30364, incumplimiento, efectivos policiales, Medidas de protección, comisarías PNP.

ABSTRACT

The main objective of this research is to determine how constraints within police operations influence the non-compliance with the execution of Protective Measures (PM) established by Law 30364 among police personnel in the PNP precincts of the Tacna district during the year 2021.

This study employs a quantitative approach and is characterized by its correlational scope. Its design is non-experimental and cross-sectional. The target population consists of 180 police officers from the Central PNP Precinct, the Family PNP Precinct, and the Augusto B. Leguía PNP Precinct in the Tacna district. The selected sample comprises 63 police officers from the Augusto B. Leguía PNP Precinct, the Central PNP Precinct, and the Family PNP Precinct. The sampling method used is simple random probabilistic sampling, and the officers are randomly selected from the PNP precincts in the Tacna district.

After a thorough analysis, a general conclusion has been reached that a significant correlation exists between constraints within police operations and non-compliance in the execution of Protective Measures (PM) established by Law 30364. The results of the analysis yielded a p-value of 0.042, which is below the established significance level (0.05), leading to the rejection of the null hypothesis. Consequently, it can be asserted that there is a direct and significant relationship between constraints within police operations and non-compliance with PM. The noticeable and low positive correlation ($\rho = 0.257$) between these variables reinforces this conclusion, indicating that as constraints within police operations increase, the non-compliance with protective measures also increases.

Keywords: police constraints, Law 30364, non-compliance, police personnel, Protective Measures, PNP precincts.

INTRODUCCIÓN

En pleno siglo XXI, la violencia contra la mujer y los integrantes de la familia, viene siendo una de las problemáticas más reincidente que presenta la sociedad, esta violencia ha ido incrementando año tras año, generando que se impongan nuevas leyes para erradicarlo, sin embargo, según las noticias, base de datos, denuncias etc., observamos que la violencia contra la mujer y lo integrantes de la familia, específicamente en la mujer se ha incrementado

En Latinoamérica, muchos países han implementado dispositivos legales para contrarrestar esta problemática, los cuales en términos generales se denominan órdenes de protección, medidas de protección, medidas jurídicas, medias preventivas etc., pero todas apunta a un mismo objetivo de neutralizar la violencia. Según Ardito Vega & La Rosa (2004), Perú, es el primer país de crear la ley contra la violencia familiar.

En nuestra legislación peruana la Ley 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, contempla las medidas de protección emitidas por el juez de familia. Estas medidas según Silio (2020) señala que tiene por objeto neutralizar o minimizar la violencia empleada por el agresor, cuya responsabilidad de hacer cumplir y respetar estas medidas de protección es la Policía Nacional del Perú, a través de las comisarias PNP a nivel nacional.

La PNP es la institución de Estado Peruano que tiene como misión garantizar, mantener y establecer el orden interno, asimismo presta protección y ayuda a la persona y a la comunidad. Esta institución se rige según el artículo 166 de la constitución política del Perú y demás decreto Legislativo, leyes y normas. Como se puede evidencia la Policía es la encargada en este caso, de ejecutar las medidas de protección de la ley 30364, es decir, hacer cumplir las medidas dictados por el juez de familia, procediendo conforme a sus funciones y atribuciones. Cabe mencionar que la PNP juega un rol importante respecto a la violencia familiar contra la mujer e integrantes del grupo familiar, en consecuencia, es la primera línea de respuesta del estado con la ciudadanía.

En el distrito de Tacna la PNP ha sido cuestionado y critica negativamente por su labor que brinda a la sociedad, según los reportes estadísticos la violencia familiar en el Perú ha incrementado, sin embargo la otra cara de la moneda que se debe tener en cuenta, es verificar si realmente nuestra policía está equipado, no solo con capacitaciones legales, sino de las herramientas que debe contar el personal policial para brindar cumplir y hacer cumplir las leyes.

En primer capítulo se plantea la situación problemática, es decir, a través los reportes estadístico se evidencia el incremento de la violencia familiar, la cantidad de comisaria PNP que cuentan la región de Tacna, planteándose nuestros objetivos e hipótesis de investigación.

En el segundo capítulo, en el marco teórico, se busca dar una información seleccionada que ayudar a comprender las restricciones de la función policial funciones, sus funciones en comisaria, los recursos policiales y el factor laboral en el incumplimiento de la ejecución de las medidas de protección de la ley 30364.

En el tercer capítulo se va plantear la metodología de estudio, a fin, de demostrar o contrastar nuestros objetivos e hipótesis, asimismo las técnicas e instrumentos que se utilizaron para la muestra del presente trabajo.

Finamente agregar que la presente investigación ha sido impulsado a fin de determinar en qué medida las restricciones de la función policial incide en el incumplimiento de la ejecución de las medidas protección, por parte de los propios policías, con el propósito de proponer o promover a las autoridades del comando policial de las comisaría del distrito de Tacna, una mejor organización y estructura de las comisaria, para ejecutar las medidas de protección, que nos solo elevara la imagen de su institución sino en beneficio de la ciudadanía , y conseguir el objetivo principal de minimizar la violencia familiar.

CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1 Descripción de la Realidad Problemática

En pleno siglo XXI, la seguridad viene hacer uno de los principales factores de preocupación y demandas de la ciudadanía, y por ende es un tema que está en las agendas de trabajo de cada estado. Al referirnos “seguridad” automáticamente nos direcciona a la función que tiene la policía.

Para ello Badiola Heremann (2011) menciona que la policía es una institución que depende del Estado, en vista que desempeña un rol fundamental para la democracia moderna, porque a través de sus acciones se hace efectivo el derecho, y a la vez contribuye a la seguridad y justicia para una convivencia social.

En el ambiente internacional Bernal (2019) menciona que según la Comisión Interamericana de Derechos Humanos define a la seguridad ciudadana como:

Aquella situación donde la ciudadanía o las personas pueden vivir de forma libre de las amenazas que surgen por medio la violencia y el delito, asimismo el Estado tiene las capacidades necesarias para garantizar y proteger los derechos humanos. La seguridad ciudadana desde el punto de vista de derecho humanos, es la condición donde las personas viven libre de toda violencia realizada por actores estatales o no estatales.

De igual manera el citado autor, menciona:

La importancia de la función policial en la seguridad ciudadana es crucial. La legitimidad y efectividad de las acciones llevadas a cabo por los agentes estatales son fundamentales para fomentar la seguridad, la justicia y los

derechos humanos en las sociedades democráticas. La relevancia actual de la cuestión policial se justifica no solo por su papel esencial en la administración estatal, sino también por su impacto en las principales interacciones entre el Estado y la sociedad, siendo un instrumento de intervención social significativo.

En ese contexto, la función policial desempeña un papel fundamental en la protección y seguridad de la sociedad. Sin embargo, se enfrenta a diversas restricciones que limitan su capacidad para garantizar una ejecución efectiva de las medidas de protección establecidas. Estas medidas son cruciales para salvaguardar la integridad física y los derechos de los ciudadanos, abarcando desde la prevención del delito hasta la protección de víctimas.

Los estados establecen medidas de prevención a través de la imposición de nuevas leyes, así como las órdenes de protección, con el fin de poner en salvaguarda la integridad de la víctima, y el cumplimiento de estas órdenes de protección lo asume el estado, a través de sus instituciones de hacer cumplir las leyes establecidas, en muchos países la policía es la institución encargada hacer cumplir las leyes. “La policía es una de las primeras caras de relación que tiene el estado y la sociedad” (Gil Márquez, 2004).

En el ámbito nacional, al tratarse de medidas de protección, nos referimos a la Ley 30364 “ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar”. Posteriormente se modifica en el año (2018) por el D.L Nro. 1386, esta nueva modificación de la aludida ley, busca mejorar la prevención y protección de las víctimas, específicamente en las medidas de protección en adelante (MP). La ley 30364 trae como novedad la expedición de estas medidas otorgados por los jueces de familia, y la institución encargada de ejecutarla es la Policía, dentro del ámbito de su competencia.

En relación a ello, en nuestro país la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar ha incrementado, según el boletín estadístico policial (2021) . En el III trimestre del 2021, se registraron un total 62,265 denuncias por violencia familiar. Asimismo, según el boletín estadístico policial (2021). En el IV trimestre del año 2021, se presentaron 64, 179 denuncias por la misma modalidad, advirtiéndose aquí, el aumento de los casos, a pesar que la ley 30364 busca minimizar la violencia por medio

de las medidas de protección, siendo la PNP, de manera directa cuestionada y criticada por su labor por múltiples factores, la cual viene desarrollándose en comisarías PNP básicas y comisaría PNP especializada de Familia.

A nivel local, en el departamento de Tacna, Según el reporte de la INEI (2017). En el VI Censo Nacional realizadas en el año 2017 determino que en la Región Tacna existe 33 comisarías en general y 25 comisarías básicas. El presente trabajo de investigación, radica en comisarías básicas del distrito de Tacna.

Cabe resaltar que este trabajo de investigación se centra en la problemática que surge debido a las restricciones que afectan la función policial y su impacto en el incumplimiento de la ejecución de las medidas de protección. Estas restricciones pueden incluir limitaciones presupuestarias, falta de recursos humanos, capacitación inadecuada, infraestructura insuficiente y barreras burocráticas, entre otros factores. Estas limitaciones afectan la capacidad de las fuerzas de seguridad para responder de manera oportuna y efectiva a las necesidades de protección de la comunidad.

El incumplimiento de la ejecución de las medidas de protección puede manifestarse de varias formas. Puede implicar retrasos en la atención de denuncias y llamadas de emergencia, falta de presencia policial en áreas de alto riesgo, insuficiente protección y apoyo a las víctimas de violencia familiar, así como una falta de seguimiento y supervisión adecuada de las medidas de protección otorgadas por los Juzgado de Familia. Estos incumplimientos pueden tener consecuencias graves, poniendo en peligro la seguridad y el bienestar de las personas, y socavando la confianza en el sistema de justicia y en las instituciones encargadas de proteger a la ciudadanía.

Las consecuencias al no tratar esta problemática son amplias y afectan tanto a nivel individual como social. A nivel individual, el incumplimiento de las medidas de protección expone a las personas a un mayor riesgo de violencia y victimización, generando una sensación de desprotección y desconfianza hacia las autoridades. Esto puede tener un impacto negativo en la calidad de vida de las personas afectadas, así como en su capacidad para buscar ayuda y recuperarse de situaciones traumáticas. A nivel social, el incumplimiento de la ejecución de las medidas de protección socava la

confianza de la comunidad en policía y en el sistema de justicia en su conjunto. Esto puede generar un clima de impunidad, descontento y deslegitimación de las instituciones encargadas de proteger a la sociedad. Además, puede perpetuar el ciclo de violencia al no brindar la protección necesaria a las personas en situación de vulnerabilidad, lo cual tiene un impacto negativo en la cohesión social y en la construcción de una sociedad segura y justa.

Por las consideraciones antes descritas, este trabajo de investigación se enfocó como primera variable las restricciones de la función policial y como segunda variable incumplimiento de la ejecución de las MP de la ley 30364.

La formulación del problema de investigación se planteó mediante la siguiente pregunta.

1.2 Definición del problema.

1.2.1 Problema General

¿En qué medida, las restricciones de la función policial inciden en el incumplimiento de ejecución de las MP de la ley 30364, en los policías de las comisarías PNP del distrito de Tacna, 2021?

1.2.2 Problema Específicos

¿En qué medida, las funciones policiales, incide en el incumplimiento de ejecución de las MP de la ley 30364, en los policías de las comisarías PNP del distrito de Tacna, 2021?

¿En qué medida, la falta recursos policiales, incide en el incumplimiento de ejecutar las MP de la ley 30364, en los policías de las comisarías PNP del distrito de Tacna, 2021?

¿En qué medida, el factor laboral del personal policial, incide en el incumplimiento de ejecutar las MP de la ley 30364, en los policías de las comisarías PNP del distrito de Tacna, 2021?

1.3 Objetivos de la Investigación.

1.3.1 Objetivo principal

Determinar que, las restricciones de la función policial inciden en el incumplimiento de ejecutar las MP de la ley 30364, en los policías de las comisarias PNP del distrito de Tacna, 2021

1.3.2 Objetivos específicos

Determinar que, las funciones policiales, incide en el incumplimiento de ejecución de las MP de la ley 30364, en los policías de las comisarias PNP del distrito de Tacna, 2021

Determinar que, la falta recursos policiales, incide en el incumplimiento de ejecutar las MP de la ley 30364, en los policías de las comisarias PNP del distrito de Tacna, 2021.

Determinar que, el factor laboral del personal policial, incide en el incumplimiento de ejecutar las MP de la ley 30364, en los policías de las comisarias PNP del distrito de Tacna, 2021

1.4 Justificación y limitaciones de la investigación

1.4.1 Justificación de la investigación

El presente trabajo de investigación se justifica, en primer lugar, por nuestro interés en abordar esta problemática, y a la vez, si bien es cierto que la ley 30364, menciona a la policía como la entidad encargada de ejecutar y/o aplicar las MP, y ante tal incumplimiento de la ejecución son punto de crítica por parte de la ciudadanía, inclusive de operadores jurídicos, en vista que no se ha tenido en consideración el rol que desempeña de manera interna la Policía. En ese contexto, nuestro trabajo se justifica por la experiencia laboral, donde se ha podido constatar las deficiencias de la gestión administrativa que se presenta dentro de las comisarias para cumplir con su

labor. En segundo lugar, se justifica debido al que brindaremos una reflexión teórica y en consecuencias, la comprensión de este problema que se presenta de manera interna en la PNP, y su incidencia ante el no cumplimiento de su labor policial encomendada por Ley.

De otro lado en el aspecto práctico, se justifica, porque ayudara estratégicamente una buena gestión administrativa, dando las herramientas necesarias e ideales a la policía, para cumplir su tarea de ejecutar las medidas y contribuir con la sociedad en la prevención de la violencia y a la vez una mejorar la comprensión con los operadores de justicia para posteriormente implementar mecanismos o estrategias para la debida protección a las víctimas.

De igual forma, es indispensable mencionar que el presente trabajo de investigación, contribuirá al mejoramiento de la organización de las diferentes comisarías PNP, tales como la toma de decisiones y gestión , por parte de las autoridades policiales de la provincia de Tacna, toda vez, que va a favorecer una mejor comprensión del comando de la PNP para que se pueda emplear mejores estrategias para el desempeño de sus funciones con una mejor eficacia y eficiencia, en beneficio y desarrollo de la sociedad.

1.4.2 Limitaciones de la investigación

Las limitaciones que surgieron durante la elaboración de la presente tesis principalmente fue el factor del tiempo para la obtención y recolección de datos, para llevar a cabo el cuestionario en las diversas comisarías PNP del distrito de Tacna, se encontraron dificultades significativas. Aunque los comisarios otorgaron el permiso para realizar la encuesta, llevar a cabo las entrevistas resultó ser un desafío considerable. No fue posible realizar todas las entrevistas en un solo día o incluso en unas pocas semanas debido a las ocupaciones constantes de los efectivos policiales en cada comisaría. Esta situación requirió varios meses para completar todas las entrevistas, dado que el personal policial trabajaba de manera continua. Para abordar este inconveniente, fue necesario mantener comunicación constante con los

participantes y realizar las entrevistas en múltiples segmentos para finalizar todas las encuestas.

Es importante destacar que la aplicación del cuestionario se llevó a cabo en persona, lo que implicó acudir a las comisarías PNP del distrito de Tacna, así como acompañar a los efectivos en sus rutas de patrullaje dentro de su jurisdicción. Esta metodología fue esencial para obtener la totalidad de la información necesaria.

1.5 Variables

1.5.1 Identificación de variables

Variable 1: Restricciones de la función policial

Variable 2: Incumplimiento de la ejecución de las medidas de protección de la ley 30364.

1.5.2 Definición de variables

Restricciones de la función policial

Las restricciones de funciones policial son las limitaciones que se manifiestan durante la ejecución de su labor, conocida como servicio policial. Según la Ley 30714 (2017) el servicio policial conjunto de acciones llevadas a cabo por los efectivos policiales mientras están en servicio, con el propósito de cumplir fielmente con su misión y función dentro de la institución. Estas acciones están sujetas a la Constitución, las leyes y los reglamentos.

Incumplimiento de la ejecución de las medidas de protección de la ley 30364

Según Silio (2020), el incumplimiento en la ejecución de las medidas de protección establecidas por la Ley 30364 se refiere a la falta de cumplimiento, por parte de las autoridades pertinentes, de las disposiciones y decisiones tomadas por un juez con el propósito de garantizar y hacer efectivo el cuidado y la protección de una víctima. Estas medidas tienen como objetivo principal salvaguardar la integridad de la víctima, y su enfoque radica en romper el ciclo de violencia a través de las Medidas de Protección (MP). El incumplimiento de estas medidas implica que las acciones

necesarias para asegurar la seguridad y el bienestar de la víctima no se están llevando a cabo de manera adecuada o eficaz, lo que puede exponer a la víctima a riesgos y amenazas continuas.

1.5.3 Operacionalización de variables

Tabla 1

Tabla de operacionalización de variables

VARIABLES	DEFINICION OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEM
V1. Las restricciones de la función policial	Son limitaciones que presenta el personal policial en las comisarías PNP, es decir, limitaciones de recursos policiales que se requiere para el cumplimiento de las funciones policiales.	Funciones policiales en comisaria PNP.	Servicio policial en la comisaria	1-3
		Recursos policiales	Estructura y organización de comisaria	4-5
			Recursos humanos	6-8
			Recursos logísticos	9-13
			Factor laboral	Horario de trabajo de patrullaje motorizado
V2. Incumplimiento de la ejecución de las MP de la ley 30364.	Falta de cumplimiento por parte de los policías en la ejecución de las medidas de protección.	Medidas de protección de la ley 30364 en comisarías.	Horario de trabajo de la sección de medidas de protección	16
			Horario de trabajo de las secciones de investigación.	17
			Registro	18
			Planificación	19
		Diligencias policiales en la ejecución de medidas de protección	Conocimiento	20
Ejecución	21			
Acciones policiales del patrullaje motorizado	Acciones policiales de la sección de medidas de protección.		Acciones policiales del patrullaje motorizado	22
			Acciones policiales de la sección de medidas de protección.	23-26

Nota. Elaboración propia

1.6 Hipótesis de la Investigación.

1.6.1 Hipótesis general

Existe una relación significativa entre, las restricciones de la función policial y el incumplimiento de ejecutar las MP de la ley 30364, en los policías de las comisarías PNP del distrito de Tacna, 2021.

1.6.2 Hipótesis específicas

Existe una relación directa y significativa entre, las funciones policiales y el incumplimiento de ejecutar las MP de la ley 30364, en los policías de las comisarías PNP del distrito de Tacna, 2021

Existe una relación directa y significativa entre, falta de recursos policiales, y el incumplimiento de ejecutar las MP de la ley 30364, en los policías de las comisarías PNP del distrito de Tacna, 2021.

Existe una relación directa y significativa entre, el factor laboral del personal policial y el incumplimiento de ejecutar las MP de la ley 30364, en los policías de las comisarías PNP del distrito de Tacna, 2021.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de la investigación.

2.1.1 Antecedentes internacionales

Primer antecedente internacional, de la Universidad San Cristóbal de la Laguna de España cuyo autor es Gonzales (2019) en su tesis doctoral titulado “El uso especial de la fuerza policial. Consideración del sistema de intervención operativa de la guardia civil y análisis de su aplicación y evolución en la comunidad canaria”, concluye que:

La policía es un pilar fundamental para mantener y mejorar una convivencia pacífica de la ciudadanía, porque es testigo de la realidad social y de su diversidad, siendo el caso que es necesario tener una disciplina y capacitación constante de sus miembros para adaptarse a cualquier circunstancia.

2.1.2 Antecedentes nacionales

Como primer antecedente se encuentra Llanos (2019) de la Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo de Cajamarca, en su tesis titulada “Limitaciones de actuación de la División de Familia – PNP en la eficacia de las medidas de protección en los casos de violencia familiar, en la localidad de Cajamarca durante el periodo de enero del 2016 a julio del 2017” en la cual concluye que el personal de la División de Familia PNP tiene limitaciones en un nivel alto, toda vez que, se evidencio que existe pocos policias, obligando asumir mutiples funciones, que conlleva al incumplimiento de su reglamento interno disciplinario, asimismo no cuenta las tareas especificas,

causando la omisión de enviar los documentos dentro del plazo, también no prestan adecuadamente protección y accesibilidad a la justicia por actos de violencia.

Como segundo antecedente Valenzuela García (2021), de la Universidad Cesar Vallejo, tesis titulada “Análisis de la relación Policía Nacional y Poder Judicial, respecto a la ejecución de las medidas de protección de la Ley 30364” concluyendo lo siguiente que, en la Ley Nro., 30364, no existe garantía laboral entre el Poder Judicial y la PNP, en cuanto a la ejecución de las MP, toda vez que, cada uno trabaja de forma aislada, de igual forma no cuentan con medio de comunicación en tiempo real sobre las MP que se otorgan y el cese de las mismas. Por ello, es útil que el reglamento de la aludida Ley incorpore una mejor interrelación entre el Poder Judicial y la PNP.

Como tercer antecedente Martínez Illanes (2019), de la Universidad Nacional de Huancavelica en su tesis titulada “Efectividad de las medidas de protección en la reducción de la violencia familiar, en el distrito de Huancavelica, en el año 2017” cuya autora concluye lo siguiente; la ausencia de eficiencia de la función policial, de acuerdo a la ley 30364, no es aplicada debidamente, toda vez que, el instrumento que cuentan en el distrito de Huancavelica, presenta falencias de organización y estrategia, específicamente en el campo de atención al usuario, por lo tanto la PNP no está capacitado para enfrentar esta realidad de la sociedad.

Como cuarto antecedente se cita a Camere (2020) de la Universidad Cesar Vallejo cuyo tesis se titula “Factor administrativo y logístico en la ejecución de las órdenes de captura por la Policía Nacional, Lima 2020”, en donde la autora concluye;

los aspectos administrativos y logísticos afectaron la implementación de órdenes de captura por la Policía Judicial en Lima en 2020. Utilizando un enfoque cuantitativo con diseño causal y transversal, se encuestó a 71 agentes de la Policía Judicial. Se emplearon tres cuestionarios para medir las variables independientes (administrativas y logísticas) y la ejecución de órdenes de captura (variable dependiente), con altos niveles de confiabilidad (valores de Alfa de Cronbach de 0,954, 0,958 y 0,950 respectivamente). Los resultados demostraron que los aspectos administrativos y logísticos influyeron en la ejecución de órdenes de captura en Lima durante 2020. La significancia calculada fue 0,000 (menor a 0,05), respaldando la

influencia de estos factores en la ejecución. Los valores de Cox y Snell (0,444) y Nagelkerke (0,590) indican que el componente administrativo y logístico explicó un 44,4% de la variabilidad en la ejecución de órdenes de captura.

Como quinto antecedente cuyo autor es Arana (2021) de la Universidad de Huanuco, en su tesis titulado “ La jornada de trabajo en la Policia Nacional del Peru y la afectacion y/o vulneracion de los ocho horas de trabajo prescritos en la constitucion politica del peru”, donde el propósito central de este trabajo es demostrar que una parte significativa de los efectivos policiales en el país, que trabajan en el esquema de 24 horas por 24 horas, están viendo afectados y/o vulnerados sus derechos establecidos en la Constitución. El estudio busca analizar cómo la implementación del Reglamento de Horarios y Turnos de Trabajo impacta la jornada laboral y los derechos fundamentales de estos efectivos policiales, y ofrece conclusiones y recomendaciones basadas en los resultados obtenidos.

2.2 Bases teóricas.

2.2.1 De la variable restricciones de la función policial

2.2.1.1 Policía

En la presente investigación como variable 1se tiene las restricciones de la función policial, para ello, es necesario definir qué significa Policía.

El término “Policía”, según la RAE (n.d.) lo define como “Cuerpo encargado de velar por el mantenimiento del orden público y la seguridad de los ciudadanos, a las órdenes de las autoridades políticas”

La palabra Policía tiene diferentes enfoques, Bernal (2019) citando a otro autor, hace una clasificación señalando lo siguiente:

Delgado Mallarino ha señalado que existen diversas acepciones del término policía, dentro de las cuales podemos destacar: a) la policía como poder; b) la policía como función; c) la policía como servicio; d) la policía como norma, y e) la policía como institución.

El mismo autor, indica que la noción de la policía como poder se refiere a la autoridad conferida al Estado y a sus agentes para limitar las libertades y derechos en aras de salvaguardar la comunidad. Esta capacidad es reconocida comúnmente en los textos constitucionales. Por otro lado, la policía como función se refiere a la labor constante y continúa dirigida a preservar la armonía y el orden social. Como servicio, la policía es una obligación a cargo del Estado, cuyo propósito es satisfacer las necesidades de seguridad y mantener la paz y el orden público en una nación. La policía como norma abarca el conjunto de prerrogativas que autorizan al Estado y a sus agentes a tomar medidas para prevenir la violación de las normas en perjuicio de la comunidad. Por último, la policía se entiende como institución al ser un cuerpo civil, permanente y bajo la responsabilidad del Estado, con principios, objetivos, políticas e ideologías específicas.

En este contexto la policía se refiere a un cuerpo de agentes encargados de mantener el orden público, hacer cumplir la ley y proteger a la comunidad. Estos agentes, conocidos como policías, forman parte de una organización policial y son responsables de prevenir delitos, investigar crímenes, mantener la seguridad en las calles, responder a emergencias y brindar asistencia a los ciudadanos.

2.2.1.2 Función policial

Para Bernal (2019):

La función policial representa una imagen primordial a la seguridad de los ciudadanos, por lo que se requiere una buena preparación, capacitación de sus miembros para otorgar legitimidad a sus labores, promoviendo protección, justicia y derechos, asimismo la policía viene hacer un instrumento de imparcialidad en la sociedad, es decir, es el puente entre el estado y la sociedad. Esta institución representa poder de un Estado, porque va permitir adoptar medidas con el fin de garantizar y proteger la seguridad. Para lo cual tiene un poder que lo diferencia de otras instituciones que administran justicia como la famosa detención, controles de identidad, intervenciones, que evidencia que la

función que tiene la PNP es un tipo de fuerza que se impone sobre las personas y su aplicación requiere razonabilidad bajo la línea de la constitución. (Donayre Montesinos, 2018)

De otra parte Badiola (2011) cita y afirma:

Wilson asigna a la policía tres funciones o propósitos principales: Aplicar la ley, mantener el orden y prestar servicios a la comunidad. Por otra parte, Osse (2007) asevera que las funciones básicas de la policía son: Prevenir y detectar delitos, mantener el orden público y proveer asistencia a los que la necesitan. En tanto, de acuerdo a Woei y Al-Hawamdeh (2001) las misiones primordiales de cualquier organización policial son proteger la vida y la propiedad, res-guardar la ley y el orden, y prevenir y controlar el crimen.

En palabras de Martin, la función policial no puede limitarse exclusivamente a ser la fuerza que representa al Estado y hace cumplir la ley, ni tampoco puede limitarse únicamente a servir a la comunidad en la que opera. La policía debe abordar de manera integral todas las funciones necesarias para mantener una vida en comunidad armoniosa. Si bien el control social formal es un objetivo importante para la policía, no es más relevante que la prevención de situaciones de riesgo o la participación en la resolución de conflictos privados.(Badiola Heres Mann, 2011)

Por lo tanto, mencionado los puntos de vista de diferentes autores Badiola (2011), destaca algo relevante la función policial debe realizarse a partir de tres referentes: En primer lugar, legalidad, entendida como el estricto apego a la ley. En segundo lugar, legitimidad y consenso, que implica la validación social del trabajo policial. En tercer lugar, eficiencia, es decir, una función policial orientada a la consecución de resultados verificables empíricamente.

En el Perú la función que cumple la PNP se ubica en el art., 166 de la carta magna (2018) donde trata de la finalidad fundamental que tiene la PNP y en el art., 168 (2018), donde se determina que la PNP se rige las leyes y reglamentos, en la cual están las funciones de la policía.

La policía tiene como función principal garantizar la seguridad y protección de los individuos y la sociedad en general. Sus tareas incluyen patrullar áreas, realizar

arrestos, llevar a cabo investigaciones, emitir multas por infracciones de tránsito, mediar en disputas y proporcionar asistencia en casos de emergencia.

Según el art., II del Título Preliminar D. L. N.º 1267 (2016) advierte sobre su naturaleza:

La PNP es un órgano de ámbito civil destinado a la ciudadanía, y a la vez depende del Ministerio del Interior, asimismo tiene competencia administrativa como operativa para el desenvolvimiento de sus funciones a nivel nacional, tal cual lo señala el artículo 166 de la carta magna de nuestro país.

Asimismo, en su art., III del título preliminar del citado D.L. N.º 1267 (2016) menciona las funciones principales que tiene la policía como:

- 1) Garantiza, mantiene y restablece el orden interno, orden público y la seguridad ciudadana.
- 2) Presta protección, y ayuda a las personas y a la comunidad.
- 3) Garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado.
- 4) Previene, investiga los delitos y faltas, combate la delincuencia y el crimen organizado.
- 5) Vigila y controla las fronteras.
- 6) Vela por la protección, seguridad y libre ejercicio de los derechos fundamentales de las personas y el normal desarrollo de las actividades de la población.
- 7) Presta apoyo a las demás instituciones públicas en el ámbito de su competencia.

2.2.1.3 Servicio policial

Al referirnos al servicio policial, esta se encuentra en antepenúltimo párrafo del Artículo III Función Policial, del Decreto Legislativo N.º 1267 (2016) la misma que establece que:

Esta función que tiene la policía en la realidad se materializa cuando el policía realiza una actividad laboral, a esto se le denomina servicio policial, donde cada miembro o efectivo PNP tenga pleno conocimiento en el ámbito de su competencia.

De igual forma, el servicio policial se encuentra regula el régimen disciplinario Ley N.º 30714 (2017), siendo considerado como uno de sus bienes jurídicos protegidos el cual define como:

Viene hacer aquel conjunto de actividades que realiza la los efectivos policiales en situación de actividad, para el fiel cumplimiento de su misión y función institucional, bajo los límites de la constitución, la ley y los reglamentos.

En esa misma línea el Manual de Derechos Humanos aplicados a la función policial (2018), precisa que: “Recibe la denominación de servicio policial aquella labor ejecutada por sus miembros, al servicio de la sociedad brindando su protección”.

De igual forma: “La función de la PNP, se concretiza en el servicio policial en las comisarías destinados a los ciudadanos, por lo tanto, es la totalidad de actividades que realiza la policía, por medio de la comisaria.” (Defensoría del Pueblo, 2009, p.107)

Finalmente, Navarrete (2016) lo define como: “La totalidad de las diligencias que desarrolla el personal policial en actividad para dar cumplimiento a lo estipulado por la constitución, leyes y normas establecidas, así como sus reglamentos propios.”

2.2.1.4 Organización y estructura de las comisarías

Primeramente, debemos definir que es la comisaria.

Es la dependencia o lugar policial, bajo el mando y comando de un comisario, todas las comisarías esta distribuidas por todo el territorio nacional con el fin abastecer su totalidad, teniendo la obligación de brindar garantías de seguridad, ejecutando labores de prevención de delitos. (Pérez Porto & Gardey, 2018)

En el Perú el termino comisaria es relacionado directamente con la policía Nacional, es por ello que:

Es el núcleo fundamental de la organización de la PNP, se subordinan a las regiones o frentes policiales. Su trabajo es prevenir, dar seguridad e investigar, de igual forma es un puente de dialogo con la comunidad, y autoridades políticas para sumar y reforzar la seguridad de la ciudadanía, economía y social de su jurisdicción. Existen dos tipos de comisaria rurales y urbana, esta institución se subordina a la Dirección General de la PNP conforme a su reglamento interno. (Navarrete Villalba, 2016)

En la misma línea el citado autor señala que, las comisarías son establecimientos destinados a oficinas donde laboran el personal PNP para brindar una atención a la ciudadanía. Siendo su función principal garantizar el orden interno y público, promoviendo la paz social, incentivando al desarrollo socioeconómico del país. (Informe N° 004-2018-DP/ADHPD, 2018)

De otra parte, según la Comisión Especial de Reestructuración de la Policía “Es conocido comisaria a la dependencia principal de la función policial, porque es la primera línea de contacto de población y PNP, inclusive en las zonas más alejadas es la única cara y autoridad del Estado”

En ese sentido podemos destacar, que la comisaría es una dependencia policial que funciona como una unidad administrativa y operativa encargada de brindar servicios de seguridad y mantener el orden público en un área geográfica específica.

La comisaría es una subdivisión de una jurisdicción policial más grande, como un distrito o una región, y generalmente se encuentra en un lugar físico designado, dependencia policial. En la comisaría, se llevan a cabo diversas funciones, como recibir denuncias, investigar delitos, patrullar la zona, realizar arrestos, proporcionar asistencia a los ciudadanos y mantener registros y documentos relacionados con las actividades policiales.

La comisaría también puede contar con personal especializado en áreas específicas, como la sección de tránsito, sección de investigaciones de delitos y faltas, sección de familia; todo ello como respuesta rápida. Además, la comisaría puede servir como punto de contacto para que los ciudadanos se acerquen y obtengan información

sobre temas de seguridad, presenten quejas o soliciten ayuda en situaciones de emergencia.

En resumen, una comisaría es una unidad policial localizada en un área determinada, encargada de proporcionar servicios de seguridad, mantener el orden público y brindar asistencia a la comunidad en esa área específica.

2.2.1.4.1 Estructura orgánica de la comisaria

Según la D.L. 1266 (2016), y La Ley de la Policía Nacional del Perú Decreto Legislativo 1267 (2016), la PNP es un órgano de línea del ministerio del Interior y en cuanto su estructura orgánica la policía cuenta con la alta dirección, secretaria ejecutiva, órganos de control institucional, comité de asesoramiento, órganos consultivos, órganos de administración interna, órganos de línea y órganos desconcentrados.

En la misma Ley 1267 (2016), en su artículo 20, advierte la ubicación de la comisaria dentro de los Órganos desconcentrados y en el artículo 24 señala “Las Comisarias por su naturaleza son urbanas y rurales, dependiendo de su localización geográfica”.

En consecuencia, la comisaria viene a ser la unidad básica de la PNP, a la cual se le otorga un rol importante en el contexto interno y externo.

Las comisarias se dividen en comisaria básicas y comisarias especializadas, se le dice básica porque cuentan con 5 categorías A, B, C, D y E, esto depende de su infraestructura, cantidad de personal, espacio jurisdiccional y la densidad de su población; se denomina comisaria especializadas porque se ubican en zonas urbanas y cumplen unas funciones específicas, es decir, una rama especializada de su labor.(Informe N° 004-2018-DP/ADHPD, 2018, p.21)

Las funciones que ejecuta una comisaría PNP en un estado, se encuentran regulada en el artículo 237 del Reglamento del Decreto Legislativo 1267 Ley de la Policía Nacional del Perú, Decreto supremo N.º 026-2017-IN (2017), donde se observa treinta y dos funciones de manera general. Asimismo, en su artículo 238 del citado

Decreto supremo precisa las estructuras que tiene las comisaria PNP dividiéndose en dos partes: a) oficina de Investigación Policial y b) oficina de Orden y Seguridad Policial, a excepción de comisaria especializadas, como, por ejemplo, comisaria de Familia, comisaria de Turismo entro otros; de los cuales estas dos estructuras principales le otorgan funciones específicas.

En la misma línea Navarrete (2016) resume de manera sencilla y entendible la estructura orgánica interna de la comisaria de la siguiente manera.

En el órgano de comando se encuentra únicamente el comisario quien representa a la comisaria, para asumir tal cargo, debe ser un oficial de armas luego de egresar la Escuela PNP por un periodo superior de 5 años, por reglamento este oficial asume el mando y comando de una comisaría y en lugares alejadas lo asumen un suboficial PNP de grado superior. Sus funciones esenciales son la 1) la planeación, organización y dirección de las funciones operativas o administrativa de su personal 2) tiene la tarea de capacitar y preparar al todo su personal y 3) tiene la responsabilidad de administrar los recursos afectados por el estado a su unidad

El órgano de apoyo se divide en Oficina de Administración, inteligencia, planeamiento, comités y secretaria, el área de administración se subdivide en el área de RR. HH y logística

En el órgano de ejecución se encuentra; a) Departamento de Orden y Seguridad la misma, que se subdivide en área de patrullaje motorizado, a pie, y b) Departamento de Investigación que cuentan con el área de delitos y de faltas, así como área de familia y tránsito.

2.2.1.5 Recursos policiales

2.2.1.5.1 Gestión administrativa de la policía

La palabra gestionar según la RAE (n.d.) significa “Ocuparse de la administración, organización y funcionamiento de una empresa, actividad económica u organismo”

De acuerdo con Chiavenato (2006), la gestión administrativa implica llevar a cabo una serie de acciones con el objetivo de lograr resultados específicos de la manera más eficaz y económica posible. Esto implica seleccionar las acciones en función de los resultados esperados y los recursos disponibles, buscando siempre la utilización óptima de dichos recursos. En resumen, la gestión administrativa se trata de tomar decisiones y llevar a cabo acciones con el fin de obtener resultados deseados de manera eficiente y aprovechando al máximo los recursos disponibles. (Peña Ponce et al., 2022)

De acuerdo con Mendoza Briones (2017), la gestión administrativa se caracteriza por su enfoque sistémico, ya que implica llevar a cabo acciones de manera coherente y orientada hacia el logro de los objetivos. Esto se logra a través del cumplimiento de las etapas clásicas de la gestión en el proceso administrativo: planear, organizar, dirigir y controlar. En resumen, la gestión administrativa se basa en un enfoque sistemático que busca alcanzar los objetivos a través de la aplicación coherente de las etapas fundamentales de la gestión en el proceso administrativo. (González Rodríguez et al., 2020)

Asimismo, Gonzales y otros (González Rodríguez et al., 2020) hace una síntesis sobre la gestión administrativa:

La gestión administrativa se define como un proceso que abarca cuatro funciones esenciales: planificación, organización, dirección y control.

La planificación, como primera función, implica la definición de metas y objetivos, así como el establecimiento de los recursos y actividades que se llevarán a cabo en un período de tiempo específico.

La organización, por su parte, se encarga de estructurar una jerarquía y distribuir de manera eficiente los recursos materiales, financieros, humanos, tecnológicos e informativos para llevar a cabo las tareas necesarias y lograr los objetivos planificados.

La dirección, como tercera función, implica la ejecución de las estrategias establecidas, guiando los esfuerzos hacia los objetivos trazados mediante el liderazgo, la motivación y la comunicación efectiva.

Finalmente, el control es la función encargada de verificar que las tareas programadas se lleven a cabo de acuerdo con las estrategias planificadas. Esto permite corregir cualquier problema que surja y evaluar los resultados obtenidos, contribuyendo así a un proceso de toma de decisiones más efectivo.

En resumen, la gestión administrativa ha desempeñado un papel esencial en el desarrollo empresarial, económico, social y tecnológico, y se basa en las funciones de planificación, organización, dirección y control. Estas funciones permiten establecer metas, asignar recursos, ejecutar estrategias y evaluar los resultados, facilitando así la toma de decisiones informadas y eficaces.

En ese sentido según la Dirección de Administración de PNP (2021), señala que la administración es:

La entidad encargada de brindar apoyo administrativo tiene la responsabilidad de planificar, dirigir, ejecutar, evaluar y supervisar las actividades relacionadas con los sistemas administrativos de presupuesto, abastecimiento, contabilidad y tesorería. Además, es responsable del control patrimonial de la Unidad Ejecutora a la cual está adscrita. Asimismo, se encarga de gestionar el control patrimonial, administrar la infraestructura y los recursos logísticos estratégicos de la Policía Nacional del Perú. Su objetivo es atender las necesidades de los diferentes órganos y unidades orgánicas de la institución policial a nivel nacional, a quienes se les asignen tareas para garantizar el cumplimiento de la función policial.

En tal sentido podemos mencionar que la gestión administrativa se refiere al conjunto de actividades, procesos y técnicas utilizadas para planificar, organizar, dirigir y controlar los recursos y actividades de una organización, con el fin de alcanzar los objetivos establecidos de manera eficiente y eficaz.

La gestión administrativa implica tomar decisiones estratégicas, asignar recursos, establecer procedimientos y políticas, coordinar actividades, supervisar el desempeño, gestionar el talento humano y evaluar los resultados. Su objetivo principal es optimizar el uso de los recursos disponibles y lograr los resultados deseados, ya sea en el ámbito empresarial, público o sin fines de lucro.

2.2.1.5.2 Recursos humanos

Según Vieira (2014), manifiesta que la gestión de los recursos humanos se puede considerar como la herramienta administrativa que permite organizar, implementar y ejecutar las acciones relacionadas con la provisión, aplicación, mantenimiento, desarrollo y control de los empleados dentro de una organización. Estas acciones se llevan a cabo de acuerdo con los requisitos y demandas establecidos en la organización del trabajo. En esencia, la gestión de recursos humanos es el medio a través del cual se formalizan y operacionalizan las actividades relacionadas con la fuerza laboral, con el objetivo de cumplir con las necesidades y expectativas de la organización en términos de personal.

Asimismo, Guzmán y otros (Guzmán et al., 2010) afirma que para la planificación de recursos humanos es necesario tener en cuenta:

Sikula y Makenna describen el proceso de planificación de recursos humanos como un medio para identificar las necesidades de personal y encontrar formas de satisfacerlas, con el objetivo de implementar planes integrales dentro de una organización. Esto implica determinar los tipos de habilidades o capacidades necesarias y la cantidad de personas requeridas. Además, es importante considerar la ubicación y el momento adecuado para atender las necesidades de los empleados. La planificación de recursos humanos busca asegurar que se cuente con el número correcto y los tipos adecuados de personas, ubicadas estratégicamente y en el momento oportuno, para desempeñar las tareas adecuadas que generarán beneficios tanto a nivel individual como organizacional a largo plazo.

En este sentido, la PNP según el Reglamento del D.L. 1267 (Decreto Supremo 026-2017-IN, 2017) Ley de la Policía Nacional del Perú, establece lo siguiente:

Artículo 66.- Dirección de Recursos Humanos

La Dirección de Recursos Humanos es el órgano de apoyo administrativo responsable de conducir y supervisar la administración y gestión del personal policial y civil asignado a los órganos de la Policía Nacional del Perú, de

conformidad con los objetivos institucionales y planes de la Institución Policial, los lineamientos dictados por el Ministerio del Interior y las disposiciones del Director General de la Policía Nacional del Perú.

2.2.1.5.3 Recursos logísticos

Según la RAE (RAE, s. f.-b), el termino logístico significa “Conjunto de medios y métodos necesarios para llevar a cabo la organización de una empresa o de un servicio, especialmente de distribución”

La logística puede ser descrita como la administración estratégica de la adquisición, transporte y almacenamiento de materiales y productos terminados, junto con la gestión de la información asociada, a través de los canales de distribución. Su objetivo principal es maximizar tanto el beneficio actual como el futuro. (Pinheiro de Lima et al., 2017)

Según Pinheiro (2017) la gestión de la logística es conocida por varios nombres, como gestión logística, logística empresarial, canal de gestión de materiales, distribución física, logística industrial-sistemas de respuesta rápida, gestión logística de la cadena de suministro, entre otros. Sin embargo, el término más utilizado es el de gestión logística, según el "Council of Logistics Management Professionals", una asociación líder a nivel mundial. Según esta definición, la gestión logística es una parte integral de la gestión de la cadena de suministro, que se encarga de planificar, implementar y controlar el flujo de bienes, servicios e información en ambas direcciones, desde el punto de origen hasta el punto de consumo, con el objetivo de satisfacer las necesidades de los clientes de manera eficiente.

El citado autor precisa que la gestión administrativa tiene las siguientes características

Lograr la satisfacción del cliente como la principal meta.

Enfocarse en la totalidad del canal logístico.

Buscar la optimización de las empresas en su conjunto.

Establecer una conexión efectiva entre proveedores y usuarios finales a través de la tecnología de la información como impulso fundamental.

En este sentido la PNP conforme a su Reglamento D.L. 1267 (Decreto Supremo 026-2017-IN, 2017) Ley de la Policía Nacional del Perú, establece lo siguiente

Artículo 64.- División de Logística

La División de Logística es la unidad orgánica responsable de programar, coordinar, ejecutar, controlar y evaluar los procesos técnicos del sistema administrativo de abastecimiento, así como del control patrimonial de la Unidad Ejecutora a cargo de la Dirección de Administración, de acuerdo a la normatividad vigente sobre la materia. Asimismo, está encargada de gestionar el control patrimonial y administrar los recursos logísticos estratégicos de la Policía Nacional del Perú dentro del ámbito de su competencia, con el fin de atender los requerimientos de los distintos órganos y unidades orgánicas de la Institución Policial a nivel nacional, que le sean encargados para garantizar el cumplimiento de la función policial, en el marco de los lineamientos dictados por el Ministerio del Interior y las disposiciones del Director General de la Policía Nacional del Perú.

Finalmente podemos señalar que la gestión administrativa se refiere al conjunto de actividades y procesos que tienen como objetivo organizar, coordinar y controlar los recursos y actividades de una organización con el fin de alcanzar sus metas y objetivos de manera eficiente y efectiva. Involucra la planificación, organización, dirección y control de diversas áreas funcionales, como recursos humanos, finanzas, operaciones, entre otras. La gestión administrativa se centra en la toma de decisiones estratégicas, la asignación de recursos, la supervisión del desempeño y la implementación de políticas y procedimientos para lograr el éxito organizacional.

Por otro lado, la gestión logística se enfoca específicamente en la planificación, implementación y control de las actividades relacionadas con el flujo de productos, servicios e información a lo largo de la cadena de suministro. Esto incluye la gestión de compras, transporte, almacenamiento, inventario, distribución y servicio al cliente. El objetivo de la gestión logística es optimizar la eficiencia y la efectividad de las

operaciones logísticas, asegurando una entrega oportuna, precisa y rentable de bienes y servicios. También implica la coordinación de los diferentes actores y procesos involucrados en la cadena de suministro para garantizar una logística fluida y satisfacer las necesidades de los clientes.

2.2.1.6 Factor laboral

Al mencionar factor laboral de la Policía Nacional del Perú, para la presente investigación trataremos algunos aspectos relacionados con el trabajo, las condiciones y entorno del personal policial que desempeña sus funciones laborales.

Algunas de estos factores laborales de la PNP fueron estudiados por la defensoría del Pueblo cuyo resultado fueron:

El recurso humano es el elemento más importante en la prestación del servicio policial, de ahí que la Defensoría del Pueblo enfocó parte de su supervisión a verificar en qué condiciones trabajaba el referido personal. (Defensoría del Pueblo, 2009)

Derecho a una remuneración equitativa y digna. La Defensoría del Pueblo considera que, en cumplimiento al inciso 6) del artículo 24° de la Ley del Régimen de Personal Policial y el literal a) del artículo 7° del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, es necesario evaluar la posibilidad de mejorar el nivel remunerativo del personal policial, a fin de que aquél cumpla con ser equitativo y digno, es decir, asegure la subsistencia digna y decorosa de ellos y sus familias. (Defensoría del Pueblo, 2009)

Derecho a condiciones adecuadas (armamento, vestuario y equipamiento). De conformidad con el inciso 5) del artículo 64° de la Ley de Régimen de Personal de la Policía Nacional y el inciso 4) del artículo 36° de la Ley de la Policía Nacional, el personal policial tiene derecho a contar con las condiciones adecuadas para cumplir con sus funciones, entre las que se menciona: armamento, vestuario y equipo. (Defensoría del Pueblo, 2009)

En otras palabras, existe la obligación del Estado de proporcionar al personal policial de los elementos mínimos suficientes para que pueda desarrollar su labor en condiciones dignas y eficientes. De ahí que les debe proveer uniformes, armamentos e instalaciones suficientes y adecuadas, así como garantizar la existencia de equipos de patrullaje y el acceso a tecnología informática moderna. (Defensoría del Pueblo, 2009)

Un policía podrá cumplir adecuadamente su labor si la institución policial y el Estado, en general, le brinda un lugar adecuado y salubre donde trabajar y los recursos mínimos necesarios para desempeñar sus funciones, entendiéndose por estos a aquellos medios técnicos o materiales que le va a permitir realizar su labor de prevención e investigación de delitos y atender adecuadamente a los requerimientos de los ciudadanos y ciudadanas. (Defensoría del Pueblo, 2009)

Derecho a la seguridad e higiene en el trabajo. Como se ha indicado anteriormente, el personal policial, al igual que todo trabajador, tiene derecho a la seguridad e higiene en el trabajo, el cual se encuentra reconocido en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como en el Pacto de San Salvador. No obstante, en la investigación realizada por la Defensoría del Pueblo hemos constatado algunas situaciones contrarias al respeto de dicho derecho. (Defensoría del Pueblo, 2009)

la Defensoría del Pueblo informó al Ministerio del Interior que en respuesta a un pedido de información¹⁶⁹ hecho al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) refirió¹⁷⁰ que durante el 2007 realizó 75 visitas de inspección a comisarías e instituciones policiales, advirtiendo que existe un nivel de riesgo alto en la mayoría de ellas. (Defensoría del Pueblo, 2009)

El derecho al descanso y al disfrute del tiempo libre. En la Defensoría del Pueblo creemos que este derecho del personal policial se encuentra íntimamente ligado a la distribución de personal en las unidades policiales. Más aún, los problemas para garantizarlo se deberían a que el número de efectivos con los que cuenta la PNP es insuficiente para cubrir la necesidad de seguridad ciudadana de la población. (Defensoría del Pueblo, 2009)

La carencia de mecanismos de control de la jornada laboral y la falta de personal policial ha ocasionado dos problemas básicos:

Sobrecarga laboral en el personal policial. En algunos casos, los policías tienen que ejercer lo que denominan “doble función o asignación”, es decir, estos policías además de asumir labores administrativas, tendrían que realizar labores de investigación o labores de patrullaje e investigación al mismo.

Por otra parte, si bien el personal policial tiene una buena evaluación del régimen laboral denominado “24 por 24” (el 34% de los encuestados en la VII Dirección Territorial de la PNP lo califica de bueno o excelente) No obstante, es conveniente tener en cuenta que según la opinión de expertos en el tema policial y de seguridad ciudadana probablemente dicho régimen laboral es el principal problema que afecta la calidad del servicio policial. Más aún, si existe el denominado “servicio individualizado”, a través del cual se permite a los policías trabajar para terceros en sus días de franco o de vacaciones, a fin de incrementar sus ingresos. (Defensoría del Pueblo, 2009)

En tal sentido, la Defensoría del Pueblo advierte sobre la necesidad de garantizar el derecho al descanso y al disfrute del tiempo libre del personal policial que labora en las comisarías, a fin de mejorar la calidad del servicio policial que se brinda.

2.2.1.6.1 Reglamento de horarios y turnos de la Policía Nacional del Perú

Par finalizar el subtema del factor laboral en la policía, se cuenta con una Resolución Directoral Nro. 012-2016 DIRGEN/EMG-PNP (2016) que establece el Reglamento de horarios y turnos de trabajo en el régimen de servicio a dedicación exclusiva de la Policía Nacional del Perú.

En este reglamento que tiene la PNP, se clasifica el horario de trabajo de los servicios policiales operativos y los servicios policiales administrativos.

Para la presente investigación el horario de trabajo que tiene el personal policial en la comisaría PNP del distrito de Tacna, son las de turno 24x24 y tres 03 grupos (operativo) y de turno mañana (administrativo)

Para mejor entendimiento las comisaria PNP del distrito de Tacna, es decir, Comisaria PNP Augusto B Leguía, Central y de Familia, todo el personal policial labora el turno de 24x24 y de tres 03 turnos, por otro lado, es de 08 horas (administrativos) según su cargo y funciones que desempeñan

Artículo 09.- de los servicios operativos

En este artículo en el literal B, se determina el turno de 03 grupos de servicio que consiste en que el personal policial que labora en los patrulleros motorizado, seguridad de instalaciones deberán tener en cuenta su horario de trabajo que es de 03 grupos (primer grupo de 07.00 a 15.00; segundo grupo de 15.00 a 23.00 y tercer grupo de 23.00 a 07.00 horas)

En el literal C turnos de 24x24, se especifica que el horario de trabajo consistes de lunes a 08.00 a 08.00 horas del día siguiente, es decir, que se cubre el 50% servicio y 50% descansa.

Artículo 10.- de los servicios administrativos

En este artículo de reglamento de la policía establece el horario administrativo que debe acatar todas las unidades policiales, en el área que desempeñan funciones administrativas, mesa de partes, secretarias, laborales técnicas y contingencias.

El turno es de lunes a viernes de 08.00 a 17.00 horas y días sábados de 08.00 a 13.00 horas.

2.2.2 Incumplimiento de la ejecución de las medidas de protección

Como variable dependiente se tiene el incumplimiento de la ejecución de las medidas de protección de la ley 30364, lo cual es necesario identificar puntos relevantes de la ley 30364.

2.2.2.1 Ley 30364

Violencia contra la mujer

La OPS, lo define como:

Toda acción humana de violencia de género cuyo resultado es el daño sexual, físico, o psicológico siendo la víctima la mujer, asimismo se considera violencias las amenazas, la coacción y la privación injusta de su libertad, tanto en el ámbito público como en el privado. (Organización Panamericana de la Salud, s.f.)

Alonso (2003) determina que la violencia cuya víctima es la mujer, es una forma de discriminarse y a la vez es una desigualdad, por la condición de ser mujer, toda vez que, los hombres utilizan el poder sobre las mujeres como una ventaja, señalando el factor principal es el riesgo que existe en las mujeres. (Ortega Ruiz, 2010)

En este sentido, en el Perú en el año (2015) La Ley nro., 30364, la definición se encuentra en el Art., 05, precisando que la es toda acción o conducta que genere un daño, ya sea psicológico, sexual o físico hasta inclusive la muerte, que se suscitan en la mujer, ya sea en el aspecto privado como en el público.

Empero, según nuestra legislación actual la ley 30364 (2015), precisa los cuatro tipos de violencia contra la mujer que de manera resumida es la siguiente manera:

Violencia física: Es toda aquella acción o conducta que conlleva a causar un daño corporal o de salud.

Violencia Psicológica: Aquella acción o conducta, con fines de controlar o aislar a la persona en contra de su voluntad, así como la humillación o avergonzar, es decir, que cause un daño psíquico.

Violencia Sexual: aquella acción sexual que se realiza en contra de una persona sin que esta, haya dado su consentimiento, es decir aquella actividad que se genera bajo coacción. De igual forma se considera la pornografía.

Violencia económica o patrimonial: toda acción u omisión que genere daño en el ámbito de los recursos económico o patrimoniales de la mujer e integrantes de la familia.

2.2.2.2 Medidas de protección

La Convención de la mujer (1992), en su Recomendación General N.º 19, menciona:

La violencia que se suscita en el interior de la familia refleja mayormente en la mujer en una sociedad, conllevándolo a ser considerada como una tradición. la consecuencia que vive la víctima es su salud y su entorpecimiento de la capacidad de tener una vida adecuada e igual en su vida familiar y publica.

En esta recomendación General N.º 19, considera tener tres aspectos fundamentales la primera son las medidas jurídicas eficaces; en punto se encuentran las sanciones penales, los recursos civiles, así como las indemnizaciones que direccionan a la protección de la mujer bajo cualquier tipo de violencia. Como segundo aspecto son las medidas preventivas; en ella esta los programas de información y de la educación que buscan mejorar las actitudes del varón y la mujer. Como tercer aspecto esta las famosas medidas de protección; en este punto se refleja refugio, asesoramiento y rehabilitación, así como el apoyo que se debe brindar a las mujeres que vienen siendo víctimas de cualquier tipo de violencia incluido si se encuentran en una situación de peligro.

En el Perú, la ley 30364, la novedad que tare consigo en la emisión de las medidas de protección por parte de los juzgados de familia.

Estas medidas de protección son otorgadas por el estado a través del poder judicial cuyo fin es brindar un protección y cuidado de las personas que son víctima de la agresión, asimismo proporciona un apoyo y protección de futuras agresiones. Siendo más conciso estas medidas buscan que la víctima se encuentre en ambiente de tranquilidad para realizar su vida con normalidad.(Diaz Pome, 2016)

Según Ardito y La rosa (2004), menciona las MP son decisiones de forma inmediata con fines preventivos.

Otra perspectiva lo menciona Silio (2020)

Es la decisión que toma el estado por medio de un juez, para velar y hacer efectivo el cuidado y protección de víctima, su finalidad que tiene es poner la salvaguarda la integridad de la víctima, a través de las MP que buscan romper el ciclo de la violencia

En la misma línea el autor señala:

Las medidas de protección tienen por objeto neutralizar o minimizar la violencia empleada por el agresor, lo cual permite que víctima realice su vida con normalidad, prestando protección a su integridad física, psicológica y sexual, asimismo la de su familia y bienes patrimoniales.

Otra perspectiva que es necesario destacar es lo que concluyó Pizarro Madrid (2017), señalando que “son mecanismos procesales que brindar acceso a la tutela jurisdicción, para lo cual el estado debe dar las garantías para que este derecho sea cumplida y respetada”.

En la ley 30364 (2015), las MP se localizan en el artículo 22 donde señala que las circunstancias en que se dictan las MP:

- a) El retiro del agresor del domicilio
- b) Impedimento de acercamiento proximidad a la víctima en cualquier forma, a la distancia que la autoridad judicial determine.
- c) Prohibición de comunicación con la víctima vía epistolar, telefónica, electrónica, asimismo, vía chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación.
- d) Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor, debiéndose notificar a la superintendencia nacional de control de servicio de seguridad, armas municiones, y explosivos de uso civil para que proceda a dejar sin efecto la licencia de posesión y uso, y para que se incauten las armas que están en posesión de personas respecto a las cuales se haya dictado la medida de protección.
- e) Asignación sobre sus bienes

- f) Asignación económica de emergencia que comprende lo indispensable para atender las necesidades básicas de la víctima y dependientes. La asignación debe ser suficiente e idónea para evitar que se mantenga o coloque a la víctima en una situación de riesgo frente al agresor e ingrese nuevamente al ciclo de violencia. El pago de esta asignación se realizará a través de un depósito judicial o agencia bancaria para evitar la exposición de la víctima.

Según el D. L., N.º 1386 (2018), se modifica algunos artículos de la ley 30364, agregando otros tipos de medidas las cuales son:

- a) Prohibición de disponer, enajenar u otorgar en prenda o hipoteca los bienes muebles o inmuebles comunes.
- b) Prohibición a la persona denunciada de retirar del cuidado del grupo familiar a los niños, niñas, adolescentes u otras personas en situación de vulnerabilidad.
- c) Tratamiento reeducativo o terapéutico para la persona agresora
- d) Tratamiento psicológico para la recuperación emocional de la víctima
- e) Albergue de la víctima de un establecimiento en el que se garantice su seguridad, previa coordinación con la institución a cargo de este.
- f) Cualquier otra medida de protección requerida para la protección de la integridad y la vida de la víctima o sus familiares

Según el artículo 23º A y 23º B de la Ley 30364 modificado por el decreto legislativo N.º 1386 (2018), señala que “La PNP es responsable de ejecutar las medidas de protección” de igual forma en el último párrafo del artículo 23 de la misma ley precisa que las MP son válidos en todo el país y que estos pueden ser solicitados para su cumplimiento en las distintas comisarías de Perú.

2.2.2.3 Rol de la policía en la ejecución de MP

La Policía Nacional del Perú, constitucionalmente tiene por finalidad fundamental brindar protección y ayuda a las personas y de su comunidad, asimismo garantiza el cumplimiento de las leyes. Partiendo de nuestra carta magna se observa

claramente que la policía es la encargada de dar protección y prevención de la violencia.

La PNP según el D.S. 026-2017-IN (2017) artículo 199, Reglamento del D.L Nro. 1267 Ley de la PNP, cuenta con una División de Protección.

Esta división es una unidad técnico, sistemático y normativo, a la vez operativa y especializada, los mismo que son responsables de las acciones de planear, organizar, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar las labores policiales relacionadas a la violencia que se suscitan en las mujeres o de la familia.

La función principal que tiene la esta División es:

La ejecución de las MP, ante un hecho de violencia contra la mujer o sus integrantes de la familia, para ello necesariamente debe contar con un mapa gráfico y georreferencial. (Decreto Supremo 026-2017-IN, 2017)

Estas funciones específicas que realiza la Policía vienen desarrollando y/o ejecutándose en las comisarías PNP básicas y especializadas en todo el territorio nacional.

2.2.2.4 Procedimiento policial para la ejecución de las MP

El procedimiento que tiene la policía para la ejecución de las MP se rige primeramente en la Ley 30364 y su reglamento, asimismo de manera interna la policía cuenta con una guía para su aplicación esta es RCG Nro. 170-2020-CGPNP/EMG

Es preciso resaltar que el Reglamento de la Ley 30364, establece en su artículo 17, donde estipula que las acciones policiales que debe realizarse para el cumplimiento de la ejecución de las MP.

Asimismo, la Resolución de Comandancia General (RCG N.º 170-2020-CCG PNP/MG) menciona que la PNP tiene como tarea dar el cumplimiento de las MP, en relación con la seguridad personal de la parte agraviada y sus bienes.

2.2.2.4.1 Registro

Según el Art., 46 del D. S. N.º 009-2016-MINP (2016), especifica que la PNP, mediante el sistema informático denominado SIDPOL, registra a nivel nacional todas las medidas de las MP bajo su cargo.

Para ello el personal policial cuenta con una Guía de Procedimiento de registro de las MP de la Ley Nro., 30364 señalando los pasos:

- 1) La comisaria por intermedio de mesa de partes recibe el documento emitido por el Juez de Familia que dicta medidas de protección a fin que este sea notificado a las partes y ejecutadas por la policía.
- 2) La sección de MP de la comisaria PNP, deberá registrar en el sistema SIDPOL dichas MP emitido por el Juez.
- 3) El personal policial del área de MP, registrara el domicilio de la víctima en el mapa georreferencia del sistema y en el mapa gráfico de la dependencia policial
- 4) Seguidamente el sistema SIDOL emite una constancia la misma que deberá ser imprimido para la respectiva notificación.

2.2.2.4.2 Planificación

- 1) El personal policial del área de medidas de protección, con autorización y conocimiento del comisario, planificara y programara las visitas a los domicilios de las personas con dichas medidas
- 2) Para la visita domiciliaria se debe tener en cuenta:
 - a) El grado o nivel de riesgo que pueden encontrarse la victima al presentar una denuncia o posterior a 3 y 6 meses.
 - b) Cuando se genera incumplimiento a dicha medidas por parte del presunto agresor.

2.2.2.4.3 Notificación

- 1) El efectivo policial encargado, se constituirá al respectivo domicilio respectivo con el objetivo de entrevistarse con la victima para hacerle de conocimiento de tales medidas.

- 2) Presentes en el lugar, personal PNP informa, entrega y hace firmar las constancias de enterado, haciendo conocer la resolución proveniente del Juez de Familia, brindando el teléfono de la comisaria, sin embargo, si la persona a quien se debe notificar no se encuentra en su vivienda, el personal policial citara a la víctima a concurrir a la comisaria.
- 3) En situaciones donde el efectivo policial agota todos los medios posibles para la ubicación y no logra entrevistarse con la persona, deberá formular un parte policial, el mismo que será subido al sistema SIDPOL y registrado como un antecedente para la ejecución de MP. En caso que el domicilio se ubica en otra jurisdicción, se deberá remitir dicha medida a comisaria del sector al cual corresponde.
- 4) Para la notificación del agresor, el efectivo policial redacta la constancia de abstención, donde deberá comunicar sobre la resolución del juez que dicta medidas a favor de la víctima y en consecuencia es de obligatorio cumplimiento, asimismo mencionarle que puede solicitar copia de la resolución emitido por el Juez.
- 5) Cuando el personal policial no logra por ningún medio ubicar a la víctima por motivos de cambio de domicilio, deberá informar al juzgado de familia sobre las medidas o acciones desarrolladas para la ubicación a fin que las MP sean devueltas.
- 6) En situaciones donde el agresor no sea ubicado o no desea recepcionar el documento de MP, el efectivo policial hará constar en un parte y comunicara al juzgado correspondiente.
- 7) Cuando la víctima se apersona a la comisaría exhibiendo una resolución de MP, el personal policial deberá observar y corroborar con el sistema SIDPOL y comunicar al juzgado respectivo.
- 8) La PNP, deberá remitir un informe al juez de Familia, sobre la ejecución de las MP, en el plazo de quince días que son contabilizados desde la fecha de la recepción del documento y cinco (05) días en casos sea riesgo severo.

2.2.2.4.4 Ejecución

Primera Etapa:

- 1) El policía encargado de aplicar MP se dirigirá al inmueble de la víctima, procede a identificarse y señalar de que comisaria proviene, en ese acto se entrevistara con la víctima haciendo de conocimiento sobre el motivo de la presencia policial, proporciona el número telefónico de la comisaria ante cualquier eventualidad de emergencia, a la vez aunar mayor información de la situación de la notificada y el cumplimiento de la misma, precisando que dicha diligencia sea redactada bajo un acta correspondiente, haciendo constar sobre la visita realizada, o cuando no sea ubicado.
- 2) Asimismo, el efectivo policial, preguntará sobre el paradero de la parte denunciada, con fines de prevención, en caso de entrevistarse con la parte denunciada, el policía deberá preguntar sobre la ubicación de la víctima e inclusive solicitar su número celular para fines de notificación.
- 3) Cuando se trate de notificar a menores de edad, ancianos, personas con discapacidad, el policía deberá notificar a quienes ejercen su cuidado, haciendo de conocimiento que cuentan con MP a su favor.
- 4) Cuando la comisaria toma conocimiento de un hecho de violencia familiar por parte de la víctima, deber acudir al auxilio de manera más rápida, para cual se recepcionara la denuncia correspondiente, informando del incumplimiento de MP al juzgado y a la vez al ministerio público, para que se ejerza según sus funciones y atribuciones.
- 5) Por otra parte, la policía, efectuara el seguimiento a tales medidas de protección, para cual informa al juzgado del cumplimiento y situación de riesgo en que se encuentre la víctima, para ello tiene los siguientes plazos:
 - a) Cada seis (6) meses, si es riesgo leve o moderado
 - b) Cada tres (3) meses, riesgo severo
- 6) El policía encargado, de forma diaria y conforme ingresen nuevos documentos de MP, deberá tener actualizado el mapa georreferencial y grafico

- 7) El policía encargado, deberá informar al comisario sobre los datos y domicilios de las victimas con MP, a fin que se disponga a todo el personal policial que labora en dicha unidad, tomar conocimiento de los domicilios para atender cualquier emergencia de auxilio.
- 8) El policía encargado de ejecutar MP, por cualquier medio de comunicación, mantendrá un dialogo con la victima de manera confidencial, con el objeto de verificar su cumplimiento.
- 9) Toda diligencia efectuada por el efectivo policial encargado, deberá redactar el parte policial, ya sea de las visitas inopinadas, el patrullaje motorizado, entre otros, todo ello, será registrado en el sistema SIDPOL.

Segunda Etapa:

Cuando se constate el incumplimiento de estas medidas por parte del agresor, la policial realiza:

- 1) En el caso de flagrancia, la policía se constituye al lugar de los hechos procede a la intervención y detención del presunto agresor con conocimiento del ministerio público, poniendo a disposición de la comisaría PNP.
- 2) Cuando se constate el incumpliendo de las medidas, la policía recepciona la denuncia en el SIDPOL, informa ministerio público y juez de familia, a fin de se actúe según sus competencias.

Tercera Etapa:

Cuando se presenta un nuevo hecho de violencia

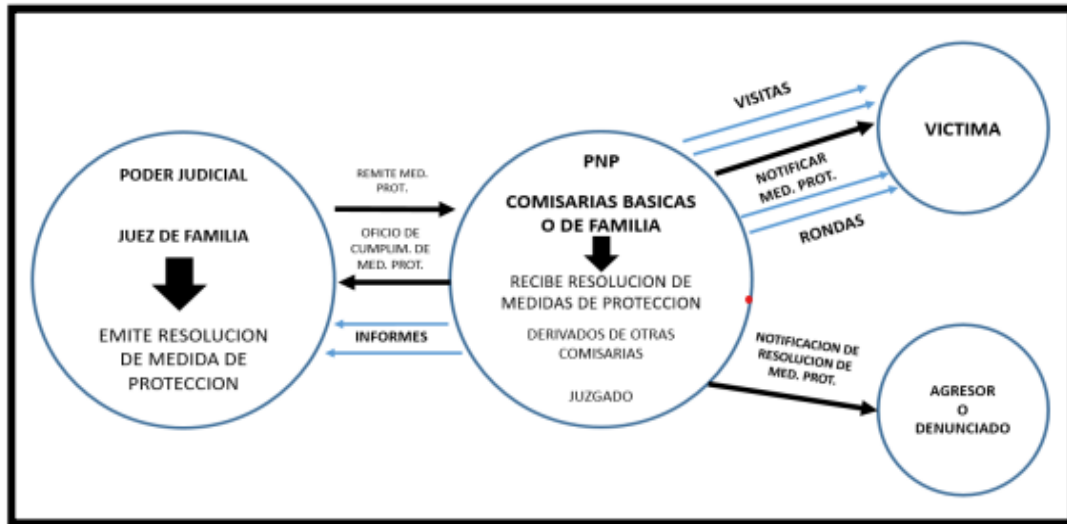
- 1) El policía encargado, recepciona la denuncia y verifica si el hecho constituye flagrancia, de ser así, procede a la inmediata intervención y detención del presunto agresor.
- 2) La denuncia debe ser registrada en el sistema policial, asimismo efectuar las diligencias preliminares con conocimiento del representante del ministerio público, primero sobre una denuncia por infracción a la ley 30364 y otra denuncia por la desobediencia de las medidas de protección.

- 3) De igual forma, se hará de conocimiento al juez de familia
- 4) El efectivo policial redacta el informe policial dirigido a la representante del ministerio público y juzgado de familia.
- 5) Cuando el hecho de violencia se genere fuera del plazo de la flagrancia, el policía recepciona la denuncia, procede a las investigar conforme a sus atribuciones, comunica a la fiscalía y al juez de familia, e inclusive al fiscal de familia de ser el caso. Posterior a ello, realiza el informe pertinente.

En resumen, mediante el siguiente grafico podemos ilustrar el procedimiento policial para la ejecución de las medidas de protección.

Figura 1

Procedimiento de ejecución de medidas de protección



Nota. Elebaoracion de la Defensoría del Pueblo

2.3 Marco conceptual

Agresor: Denominación que recibe la persona denunciada por cualquier tipo de violencia regulada en la ley 30364.(El peruano, 2015)

Comisaria: Es la primera unidad básica que tiene la policía al servicio de la ciudadanía, donde la policía en situación de actividad cumple funciones de prevención e investigación dentro de su jurisdicción. (Pérez Porto & Gardey, 2018)

Comisaria Básica: Es la unidad donde se desempeñan un servicio general y limitado, caracterizado por la cantidad del personal policial que labora, cantidad de ciudadano en su jurisdicción, y por la infraestructura, este tipo de comisaria se clasifica en A, B, C, D y E, y se encuentra regulado por el reglamento interno de su institución.(Navarrete Villalba, 2016)

Comisaria Especializada: Es la unidad que realiza un servicio específico, según el área y/o función, por ejemplo, turismo, terminales, carretera y de mujeres.(Navarrete Villalba, 2016)

Denunciado: es la condición de la persona que fue sindicado por su víctima, de un delito o falta, ante las autoridades que administran justicia. (El peruano, 2015)

Denunciante: es la facultada que tiene la persona de hacer conocimiento de un hecho delictuoso o falta ante la autoridad del estado.(El peruano, 2015)

Ficha de Valoración de Riesgo: Instrumento que cuenta y aplica la PNP, fiscalía y poder judicial, que sirve para medir el grado o nivel de riesgo de la víctima.

Informe policial: es el documento que reúne de manera, detallada, las diligencias policiales producto de una intervención, y el análisis de la investigación efectuada, adjuntando, las actas, las declaraciones de las partes procesales, la pericias y otros documentos relacionados a la investigación. (Mejía Rodríguez, 2018; Navarrete Villalba, 2016)

Intervención Policial: Es la acción del policía en cumplimiento de sus funciones, atribuciones y competencia.(Ministerio del Interior, 2018)

Mapa Georreferencial: Es el registro informativo domiciliario de las personas que cuenten con MP en el sistema SIDPOL con fines de ubicación según las coordenadas, y base de datos. (Martínez Illanes, 2019)

Mapa Grafico: Es el registro físico de la dirección domiciliaria de las personas que hayan sido notificado las MP dentro de la jurisdicción de las comisarias.

Medidas de protección: Es la decisión del juez, a fin de prevenir y combatir la violencia de la mujer y de la familia, para su normal desarrollo. (Defensoría del Pueblo, 2019)

Servicio policial: conjunto de actividades que realiza los miembros de la policía, en situación de actividad.(Decreto Supremo 026-2017-IN, 2017)

SIDPOL: Significa Sistema de Denuncia Policial, es la base de datos que abarca a nivel nacional todas las denuncias, ocurrencias, constataciones y partes policial, es decir, todo documento policial registrado en comisarias. (Defensoría del Pueblo, 2009)

Victima: Persona ha sufrido un tipo de violencia familiar tipificado por la Ley 30364, en su mayoría de los casos son las mujeres. (Gallardo Echenique, 2015)

Violencia contra la mujer: Es la imposición de ejercicio de poder, control, dominio y subordinación contra las mujeres, que impiden gozar sus derechos y libertades. (Alonso Varea & Castellanos Delgado, 2006)

Violencia en el grupo familiar: Es el hecho u evento de violencia física, psicológica o patrimonial contra cualquier integrante de familia, es decir, actividad producida entres parientes. (Ardito Vega & La Rosa Calle, 2004)

CAPÍTULO III: MÉTODO

3.1 Tipo de investigación.

La presente investigación conforme a su naturaleza es de enfoque cuantitativo, toda vez, que se busca lograr la máxima objetividad, mediante las mediciones sistemáticas y empleando análisis estadístico, porque se busca Determinar que, en un nivel alto, las restricciones de la función policial inciden en el incumplimiento de la ejecución de las medidas de protección de la ley 30364, y en concordancia con Sampieri y otros (2014) señala que “el enfoque cuantitativo trabaja con aspectos observables y medibles de la realidad”.

Sobre el tipo de investigación y de acuerdo a nuestra problemática planteada donde se desarrollará las restricciones de la función policial y su relación con la ejecución de las MP, nuestra investigación según la fuente es: documental y de campo

Documental: como lo menciona Baena Paz (2017) “la investigación documental y de campo son técnicas básicas de la investigación que nos sirven para recopilar los datos de nuestra investigación”. En ese sentido gracias al acopio de información extraídas en las comisarías PNP del distrito de Tacna, tales como el rol funcional que tiene los efectivos policiales, base de datos y documentos relacionados con las medidas de protección, lo que harán posible tratar el tema central de interés.

De campo: “Investigación de campo, tienen como finalidad registrar y recoger de manera ordenada los datos relativos al tema escogido como objeto de estudio” (Baena Paz, 2017, p.70). En ese contexto y en relación a los objetivos de estudio de la presente investigación, sobre las restricciones de la función policial y el incumplimiento de la ejecución de la MP por parte de la PNP, es necesario e

indispensable acudir a las comisarias PNP a fin de observar y tener contacto directo con la población de estudio, asimismo recopilar la información por intermedio del cuestionario, que harán factible la presente investigación.

Según su finalidad nuestra investigación es Básica, debido a que los objetivos están destinados a Determinar que, en un nivel alto, las restricciones de la función policial inciden en el incumplimiento de la ejecución de las MP de la ley 30364, en los policías de la sección de medidas de protección de las comisarias PNP del distrito de Tacna, 2021, en ese sentido, nuestro trabajo tiene como fin ser considerado como una base teórica para otros tipos de investigación, así como lo señala Zorrilla (1993). Es básica porque busca aumentar los conocimientos teóricos, solo es formal y conlleva al desarrollo de una teoría en principios y leyes. (Tomala, s. f.)

La investigación tiene un alcance correlacional, en vista que su “finalidad busca conocer la relación que exista entre dos o más conceptos, categorías o variables en un contexto específico”. (Hernández Sampieri et al., 2014, p.98) . En esta investigación se busca demostrar la relación de las dos variables, es decir las restricciones de la función policial (v. 1) y el incumplimiento de la ejecución de las MP de la ley 30364 (v. 2).

3.2 Diseño de investigación.

Por su diseño, como menciona Hernández Sampieri (2014), es el “plan o estrategia que se desarrolla para obtener la información que se requiere en una investigación y responder al planteamiento”.

La presente investigación es no experimental de corte transeccional o transversal, porque la recopilación de los datos se dará en un solo momento. Por lo tanto, esta investigación, será llevada a cabo de diseño transeccional correlacional, porque según lo menciona Sampiere (2014) estos diseños describen en primer lugar las variables y luego las relacionan.

3.3 Población y muestra.

3.3.1 Población

Según Hernández y otros (2014), citando a Lepkowski menciona que la población es el “conjunto de todos los casos que concuerdan con una serie de especificaciones”. En ese sentido con respecto a nuestro trabajo de investigación nuestra población será 180 efectivos policiales en situación de actividad, pertenecientes a comisaria PNP Central, Comisaria PNP de Familia, y Comisaria PNP Augusto B. Leguía, del distrito de Tacna.

Tabla 2

Población de estudio

Comisarias	Policías
Comisaria PNP Central	87
Comisaria PNP Leguía	65
Comisaria PNP de Familia	28
TOTAL	180

Nota. Población de efectivos policiales de las comisarias del distrito de Tacna

3.3.2 Muestra

En cuanto a la muestra, Hernández y otros (2014), “es un subgrupo de la población donde se recolectan los datos, para ello debe definirse y delimitarse con precisión, y debe ser representativo de la población”.

Por lo tanto, la determinación de nuestra muestra al tener una población pequeña será de 63 efectivos policiales pertenecientes a la Comisaria PNP Augusto B. Leguía, comisaria Central y Comisaria de la Familia.

Para el cálculo del tamaño de la muestra para la estimación de las proporciones poblacionales, se aplicó la siguiente fórmula:

$$n = \frac{N * Z_{\alpha}^2 * p * q}{e^2 * (N - 1) + Z_{\alpha}^2 * p * q}$$

De donde:

N = Tamaño de muestra buscado

N = Tamaño de la población o Universo = 180

Z = Parámetro estadístico que depende el nivel de confianza (95% = 1.96)

p = Probabilidad de que ocurra el evento estudiado (en este caso 50% = 0.5)

q = Probabilidad que no ocurra el evento estudiado $1 - p$ (en este caso $1 - 0.5 = 0.5$)

e = Precisión (Error de estimación máximo aceptado, en este caso el 10%)

Después de reemplazar los datos en la fórmula se obtuvo un tamaño de la muestra de 63 policías de las comisarias del distrito de Tacna en el año 2023.

Tabla 3

Muestra de estudio

Comisarias	Policías
Comisaria PNP Central	31
Comisaria PNP Leguía	22
Comisaria PNP de Familia	10
TOTAL	63

Nota. Muestra de efectivos policiales de las comisarias del distrito de Tacna

3.3.3 Muestreo

Teniendo una muestra no probabilística, tal como sostiene Hernández y otros (2014), “suponen un procedimiento de selección direccionados por las características que tiene la investigación”

Por lo tanto, el método de muestreo es probabilístico al azar simple, de forma aleatoria se seleccionará a los efectivos policial pertenecientes a las comisarias PNP del distrito de Tacna.

3.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

En cuanto a las técnicas de recolección de datos para el presenta trabajo de investigación fueron los siguientes:

- a) **Encuesta.** Como señala Hinojoza (2017) es aquel procedimiento donde se reúne toda la información o datos, a través del cuestionario debidamente elaborada”. Por ello esta técnica será empleada específicamente al personal policial que laboran en la sección de medidas de protección y tripulaciones de los patrulleros policiales, que comprenden la muestra antes mencionada, con el fin de conocer sus respuestas, en cuanto a las restricciones propias de la función policial y el incumplimiento de ejecutar las MP, para respaldar las hipótesis planteadas por el investigador.

En cuanto al instrumentos de recopilación de datos para el presente trabajo se lograron mediante:

- b) **El Cuestionario.** “es el instrumento de medición que, por definición, va plasmar las interrogantes, los fines y las conjeturas que nos hemos planteado en la formulación de nuestros problemas, la determinación de los objetivos y el planteamiento de las hipótesis tanto generales como específicas”. (Hinojosa Pérez, 2017, p.98), por consiguiente, el investigador planteara un listado de preguntas debidamente estructuradas que obtener respuestas sobre las variables, es decir, información que será tratadas estadísticamente en su posterioridad, con el ánimo de dar una veracidad a la hipótesis planteados en el presente trabajo.

3.5 Técnicas de procesamiento y análisis de datos

En cuanto de procesamiento de información y codificación de esta investigación se desarrollarlo mediante si el sistema computarizado estadístico SPSS 26, con el fin de conocer los datos proporcionado por la tabulación y en base a ello se elabora una base de datos para construir las tablas, con resultados gráficos, las cuales serán materia de discusión e interpretación estadístico.

CAPÍTULO IV: PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

4.1 Presentación de resultados por variables

En este subtítulo vamos a presentar los resultados obtenidos de cada variable, posterior a ello se procederá a la interpretación y análisis de la misma. Cabe mencionar que para llegar a los resultados de realizo mediante el uso del instrumento, es decir, un cuestionario que respondes a los indicadores de las dimensiones del presente trabajo e investigación.

4.1.1 Resultados de la variable las restricciones de la función policial

Análisis global

Tabla 4

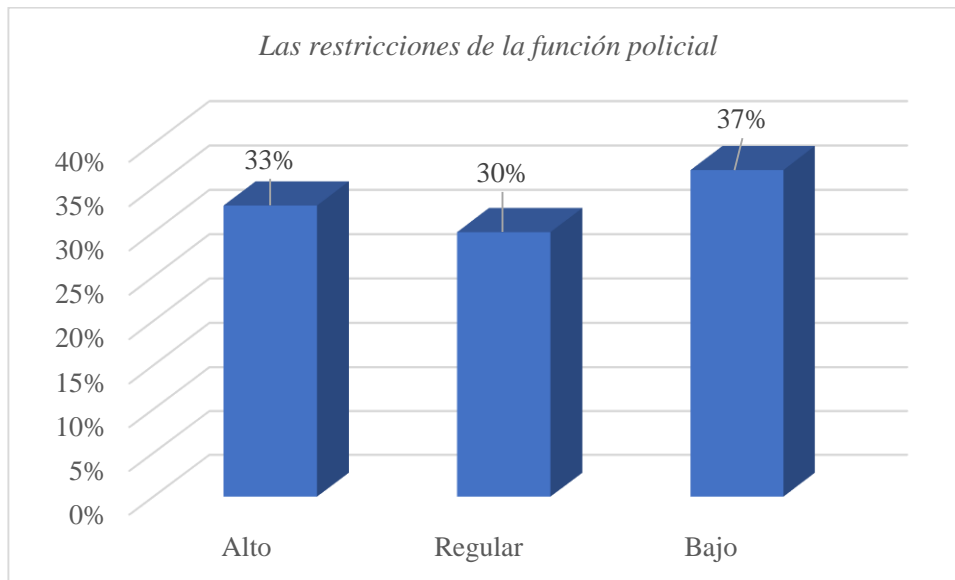
Las restricciones de la función policial

<i>Categorías</i>	<i>Frecuencia</i>	<i>Porcentaje</i>
Alto	21	33%
Regular	19	30%
Bajo	23	37%
Total	63	100%

Nota. Datos de estudio obtenidos del sistema estadístico SPSS 27

Figura 2

Las restricciones de la función policial



Nota. Elaboración propia

Interpretación

En la tabla 4 se observa que, en la variable de restricciones de la función policial, 23 policías que representan el 37% de la muestra valoran en un nivel bajo de restricciones, de igual forma 21 policías que representan el 33% de la muestra, valoran en un nivel alto de restricciones, así mismo, 19 policías que representan el 30% de la muestra valoran en un nivel regular de restricciones. Estas cifras muestran que una mayoría de agentes policiales tienen una amplia autonomía y flexibilidad en sus operaciones y decisiones, siempre y cuando sigan las políticas generales establecidas en la función policial, por otra parte, un buen número de policías enfrentan múltiples restricciones en su forma de actuar, con procedimientos muy específicos que deben seguir rigurosamente.

Análisis por dimensiones

Tabla 5

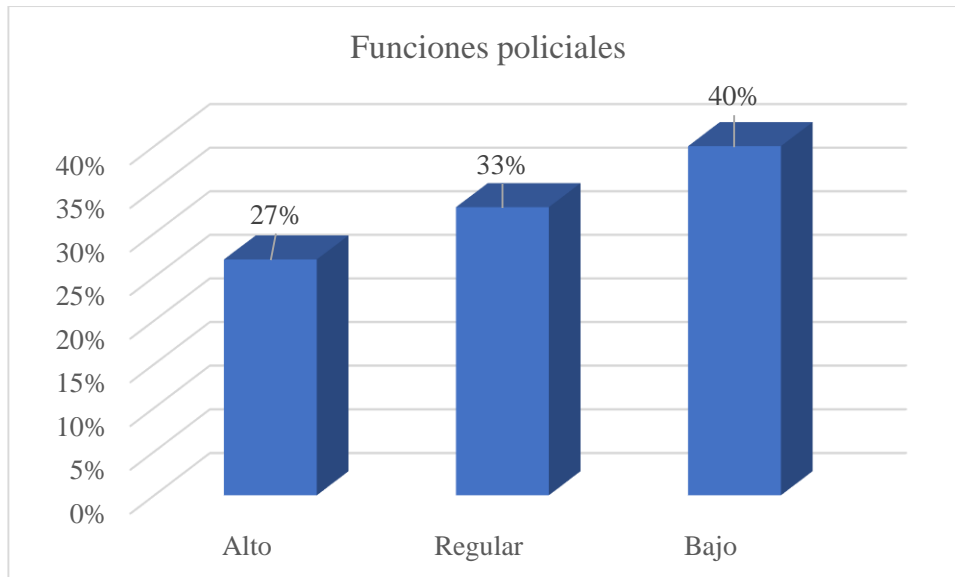
Funciones policiales

<i>Niveles</i>	<i>Frecuencia</i>	<i>Porcentaje</i>
Alto	17	27%
Regular	21	33%
Bajo	25	40%
Total	63	100%

Nota. Datos de estudio obtenidos del sistema estadístico SPSS 27

Figura 3

Funciones policiales



Nota. Elaboración propia

Interpretación

En la tabla 5 se observa que, en la dimensión de funciones policiales, 25 policías que representan el 40% de la muestra valoran en un nivel bajo de sus funciones policiales, de igual forma 21 policías que representan el 33% de la muestra, valoran en

un nivel regular de sus funciones policiales, así mismo, 17 policías que representan el 27% de la muestra valoran en un nivel alto de sus funciones policiales. Estas cifras muestran que una mayoría de agentes policiales tienen una amplia autonomía y flexibilidad en sus operaciones y decisiones, siempre y cuando sigan las políticas generales establecidas en la función policial, por otra parte, el cumplimiento de las funciones policiales es más estricta, y se les exige seguir procedimientos y protocolos más detallados en diversas situaciones.

Tabla 6

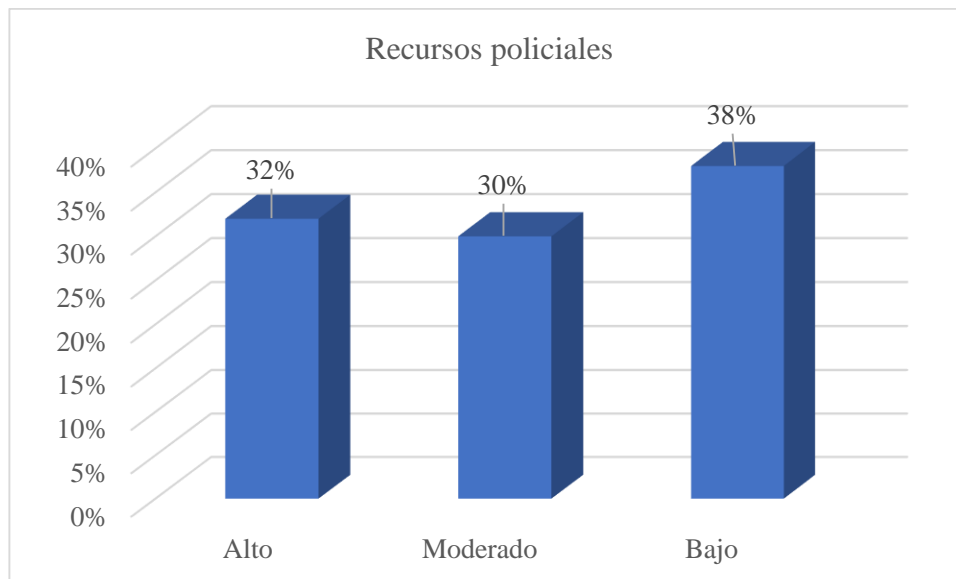
Recursos policiales

<i>Niveles</i>	<i>Frecuencia</i>	<i>Porcentaje</i>
Alto	20	32%
Moderado	19	30%
Bajo	24	38%
Total	63	100%

Nota. Datos de estudio obtenidos del sistema estadístico SPSS 27

Figura 4

Recursos policiales



Nota. Elaboración propia

Interpretación

En la tabla 6 se observa que, en la dimensión de recursos policiales, 24 policías que representan el 38% de la muestra valoran en un nivel bajo de recursos policiales, de igual forma 20 policías que representan el 32% de la muestra, valoran en un nivel alto de recursos policiales, así mismo, 19 policías que representan el 30% de la muestra valoran en un nivel regular de recursos policiales. El 38% de agentes policiales manifiestan que existe una escasez significativa de recursos policiales. Puede incluir una fuerza policial pequeña, con límites vehículos y equipo, así como una falta de tecnología y especialización personal y, por otra parte, el 32% representa un alto nivel de recursos policiales. La fuerza policial en este nivel puede estar bien financiada, contar con una amplia gama de unidades especializadas, equipos avanzados y tecnología de vanguardia.

Tabla 7

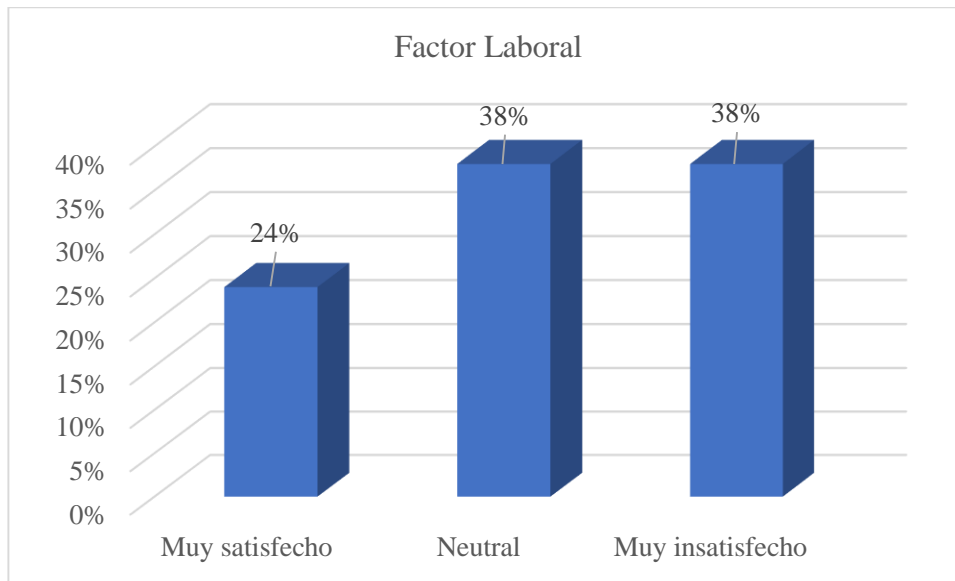
Factor Laboral

<i>Niveles</i>	<i>Frecuencia</i>	<i>Porcentaje</i>
Muy satisfecho	15	24%
Neutral	24	38%
Muy insatisfecho	24	38%
Total	63	100%

Nota. Datos de estudio obtenidos del sistema estadístico SPSS 27

Figura 5

Factor Laboral



Nota. Elaboración propia

Interpretación

En la tabla 7 se observa que, en la dimensión de factor laboral, 24 policías que representan el 38% de la muestra valoran en un nivel de muy insatisfecho, de igual forma 24 policías que representan el 38% de la muestra, valoran en un nivel neutral, así mismo, 15 policías que representan el 24% de la muestra valoran en un nivel muy satisfecho. El 38% de policías manifiestan mucha insatisfacción respecto a los horarios de trabajo y el entorno laboral, y de igual forma un grupo igual de policías se adecuan al horario de trabajo y otras necesidades laborales, y mientras un grupo reducido, están muy satisfechos con el horario de trabajo y una conexión positiva con el entorno laboral.

4.1.2 Resultados de la variable incumplimiento de la ejecución de las medidas de protección de la Ley 30364

Análisis global

Tabla 8

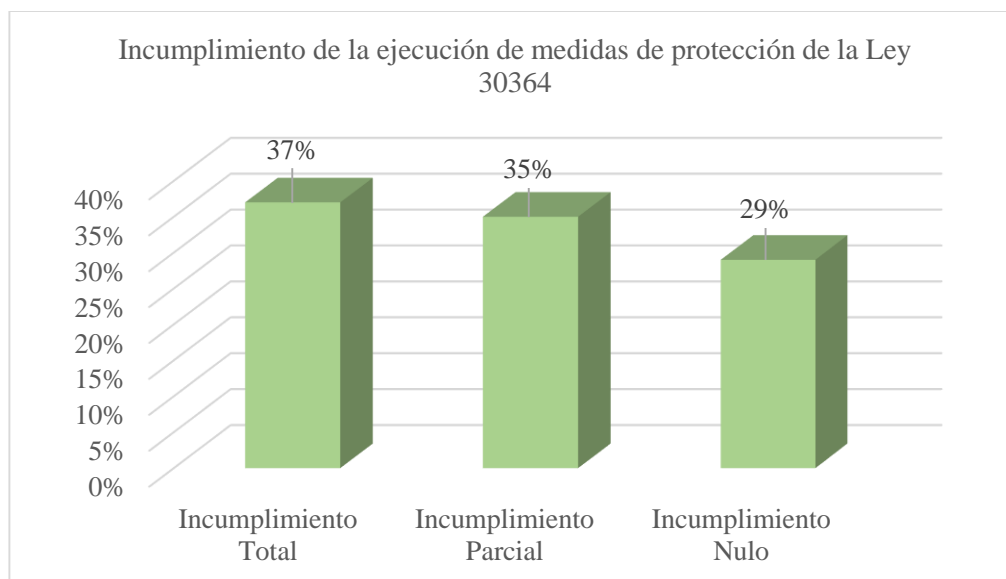
Incumplimiento de la ejecución de medidas de protección de la Ley 30364

<i>Categorías</i>	<i>Frecuencia</i>	<i>Porcentaje</i>
Incumplimiento Total	23	37%
Incumplimiento Parcial	22	35%
Incumplimiento Nulo	18	29%
Total	63	100%

Nota. Datos de estudio obtenidos del sistema estadístico SPSS 27

Figura 6

Incumplimiento de la ejecución de medidas de protección de la Ley 30364



Nota. Elaboración propia.

Interpretación

En la tabla 8 se observa que, en la variable incumplimiento de la ejecución de medidas de protección de la Ley 30364, 23 policías que representan el 37% de la muestra valoran en un nivel de incumplimiento total de la ejecución de las MP, de igual forma 22 policías que representan el 35% de la muestra, valoran en un nivel de incumplimiento parcial, así mismo, 18 policías que representan el 29% de la muestra valoran en un nivel de incumplimiento nulo. El 37% representa que ninguna de las medidas de protección se ejecuta adecuadamente, lo que expone a las personas o activos a un riesgo extremadamente alto, el 37% representa que algunas medidas de protección se ejecutan adecuadamente, pero otras no se implementan o no se siguen de manera consistente y el 29% representa que todas las medidas de protección se ejecutan adecuadamente y de acuerdo con las regulaciones establecidas.

Análisis por dimensiones

Tabla 9

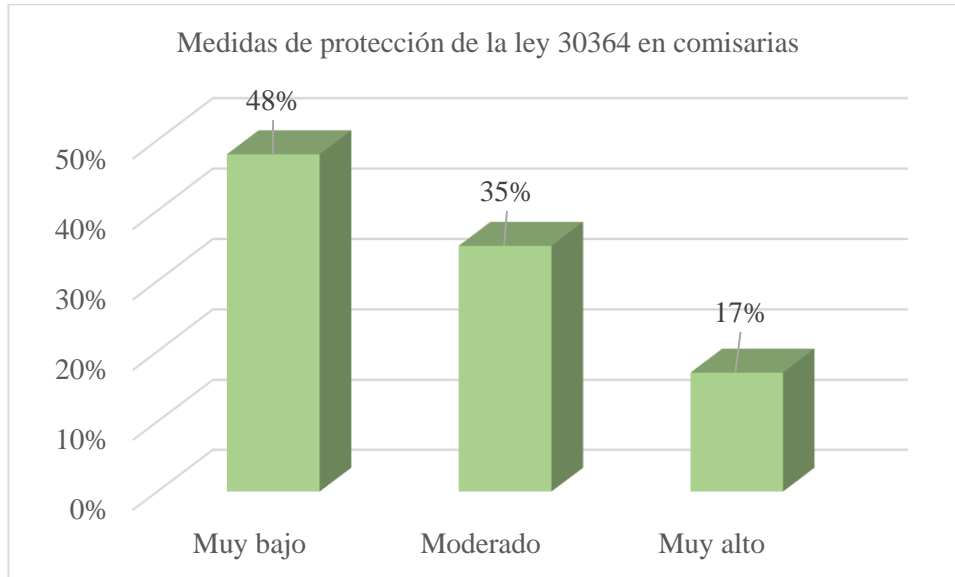
Medidas de protección de la ley 30364 en comisarias

<i>Niveles</i>	<i>Frecuencia</i>	<i>Porcentaje</i>
Muy bajo	30	48%
Moderado	22	35%
Muy alto	11	17%
Total	63	100%

Nota. Datos de estudio obtenidos del sistema estadístico SPPS 27.

Figura 7

Medidas de protección de la ley 30364 en comisarias



Nota. Elaboración propia

Interpretación

En la tabla 9 se observa que, en la dimensión de medidas de protección de la ley 30364 en comisarias, 30 policías que representan el 48% de la muestra valoran en un nivel muy bajo de medidas de protección en comisarias, de igual forma 22 policías que representan el 35% de la muestra, valoran en un nivel moderado, así mismo, 11 policías que representan el 17% de la muestra valoran en un nivel muy alto. El 48% indica un nivel mínimo o insuficiencia de medidas de protección implementadas en la comisaria, el 35% representa un nivel intermedio de medidas de protección implementadas en las comisarías, y el 17% representa el nivel máximo de protección, donde se han tomado todas las precauciones posibles para garantizar la seguridad en las comisarías.

Tabla 10

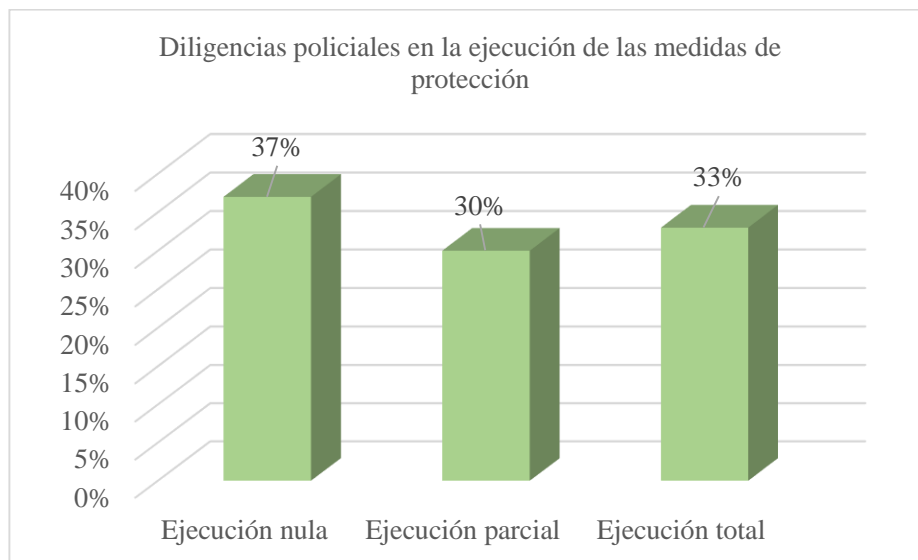
Diligencias policiales en la ejecución de las medidas de protección

<i>Niveles</i>	<i>Frecuencia</i>	<i>Porcentaje</i>
Ejecución nula	23	37%
Ejecución parcial	19	30%
Ejecución total	21	33%
Total	63	100%

Nota. Datos de estudio obtenidos del sistema estadístico SPSS 27

Figura 8

Diligencias policiales en la ejecución de las medidas de protección



Nota. Elaboración propia

Interpretación

En la tabla 10 se observa que, en la dimensión de diligencias policiales en la ejecución de las medidas de protección, 23 policías que representan el 37% de la muestra, valoran un nivel de ejecución nula de las diligencias policiales en la ejecución de las medidas de protección, de igual forma 21 policías que representan el 33% de la muestra, valoran un nivel de ejecución total, así mismo, 19 policías que representan el

30% de la muestra, valoran un nivel de ejecución parcial. El 37% indica que ninguna de las diligencias policiales se ejecuta de las medidas de protección y servicio a la comunidad, lo que expone a las personas o activos a un riesgo extremadamente alto, el 33% indica que todas las diligencias policiales se ejecutan de las medidas de protección y servicio a la comunidad y un 30% indica que algunas de las diligencias policiales se ejecutan de las medidas de protección y servicio a la comunidad y no se siguen de manera consistente.

4.2 Contrastación de hipótesis

4.2.1 Prueba de normalidad

Para realizar la prueba de normalidad, se recurrió a la prueba de Kolmogorov-Smirnov para una sola muestra. “Para el contraste de normalidad de la distribución, se ha utilizado el criterio del p-valor, rechazando la hipótesis nula, al nivel de $\alpha=0,05$ y aceptándola en caso contrario”

Hipótesis:

H_0 : Los datos tienen una distribución normal

H_1 : Los datos no tienen una distribución normal

Criterio de decisión:

Si $p < 0,05$ rechazamos la H_0 y acepto la H_1

Si $p \geq 0,05$ aceptamos la H_0 y rechazamos la H_1 .

Tabla 11

Prueba de normalidad de Kolmogorov -Smirnov para una muestra

	Kolmogorov-Smirnov ^a		
	Estadístico	gl	Sig.
Las restricciones de la función policial.	,112	63	,049
Incumplimiento de la ejecución de medidas de protección de la Ley 30364.	,144	63	,002

Nota. Elaboración propia

Interpretación

En la tabla 11, se muestran los resultados de la prueba de Kolmogorov – Smirnov aplicado a las variables de estudio.

Se observa que, los niveles de significancia obtenidos, son menores a $\alpha = 0,05$, este valor indica que, los datos no tienen una distribución normal, en tal sentido, consideramos una prueba no paramétrica, entonces aplicamos la prueba de coeficiente de correlación de Spearman.

4.2.2 Prueba de hipótesis

La hipótesis general

H₀. No existe una relación significativa entre, las restricciones de la función policial y el incumplimiento de ejecutar las MP de la ley 30364, en los policías de las comisarias PNP del distrito de Tacna, 2021

H₁. Existe una relación significativa entre, las restricciones de la función policial y el incumplimiento de ejecutar las MP de la ley 30364, en los policías de las comisarias PNP del distrito de Tacna, 2021

Planteamos la Hipótesis

H₀: $\rho = 0$ (No existe correlación)

H₁: $\rho \neq 0$ (Si existe correlación)

Regla de decisión

Si $p < 0,05$, aceptamos la H₁ y rechazamos la H₀

Si $p \geq 0,05$, rechazamos la H₁ y aceptamos la H₀

Tabla 12

Correlación entre las restricciones de la función policial y el incumplimiento de la ejecución de medidas de protección de la Ley 30364.

			Las restricciones de la función policial.	Incumplimiento de la ejecución de medidas de protección de la Ley 30364.
Rho de Spearman	Las restricciones de la función policial.	Coefficiente de correlación	1,000	,257*
		Sig. (bilateral)	.	,042
		N	63	63
	Incumplimiento de la ejecución de medidas de protección de la Ley 30364.	Coefficiente de correlación	,257*	1,000
		Sig. (bilateral)	,042	.
		N	63	63

Nota. Elaboración propia.

Interpretación

En la tabla 12, presentamos los resultados de la correlación entre las variables de las restricciones de la función policial y el incumplimiento de la ejecución de medidas de protección de la Ley 30364. Según el p-valor “Sig (bilateral) = 0,042 < 0,05 lo que conlleva a rechazar la H_0 , concluyendo que existe una relación directa y significativa entre las restricciones de la función policial y el incumplimiento de la ejecución de medidas de protección de la Ley 30364. Lo que queda evidenciado con el valor del coeficiente de Rho de Spearman $\rho = 0,257$ el cual se interpreta como correlación positiva apreciable baja entre ambas variables.

Hipótesis específicas

La primera hipótesis específica se enuncia en los siguientes términos:

H_0 . No existe una relación directa y significativa entre, las funciones policiales y el incumplimiento de ejecutar las MP de la ley 30364, en los policías de las comisarías PNP del distrito de Tacna, 2021

H₁. Existe una relación directa y significativa entre, las funciones policiales y el incumplimiento de ejecutar las MP de la ley 30364, en los policías de las comisarias PNP del distrito de Tacna, 2021

Planteamos la Hipótesis

H₀: $\rho = 0$ (No existe correlación)

H₁: $\rho \neq 0$ (Si existe correlación)

Regla de decisión

Si $p < 0,05$, aceptamos la H₁ y rechazamos la H₀

Si $p \geq 0,05$, rechazamos la H₁ y aceptamos la H₀

Tabla 13

Correlación entre las funciones policiales y el incumplimiento de ejecutar las MP de la ley 30364

		Incumplimiento de la ejecución de medidas de protección de la Ley 30364.		
		Funciones policiales		
Rho de Spearman	Funciones policiales	Coefficiente de correlación	1,000	,189
		Sig. (bilateral)	.	,137
		N	63	63
	Incumplimiento de la ejecución de medidas de protección de la Ley 30364.	Coefficiente de correlación	,189	1,000
		Sig. (bilateral)	,137	.
		N	63	63

Nota. Elaboración propia.

Interpretación

En la tabla 13, presentamos los resultados de la correlación entre las funciones policiales y la variable de incumplimiento de la ejecución de medidas de protección de

la Ley 30364. Según el p-valor “Sig (bilateral) = 0,137 > 0,05 lo que conlleva a rechazar la H_1 , concluyendo que no existe una relación directa y significativa entre las funciones policiales y el incumplimiento de la ejecución de medidas de protección de la Ley 30364. Lo que queda evidenciado con el valor del coeficiente de Rho de Spearman $\rho = 0,189$ el cual se interpreta como correlación pequeña y muy poco intensa entre ambas variables.

La segunda hipótesis específica se enuncia en los siguientes términos:

H_0 . No existe una relación directa y significativa entre, falta de recursos policiales, y el incumplimiento de ejecutar las MP de la ley 30364, en los policías de las comisarías PNP del distrito de Tacna, 2021.

H_1 . Existe una relación directa y significativa entre, falta de recursos policiales, y el incumplimiento de ejecutar las MP de la ley 30364, en los policías de las comisarías PNP del distrito de Tacna, 2021.

Planteamos la Hipótesis

H_0 : $\rho = 0$ (No existe correlación)

H_1 : $\rho \neq 0$ (Si existe correlación)

Regla de decisión

Si $p < 0,05$, aceptamos la H_1 y rechazamos la H_0

Si $p \geq 0,05$, rechazamos la H_1 y aceptamos la H_0

Tabla 14

Correlación entre recursos policiales, y el incumplimiento de ejecutar las MP de la ley 30364

	Incumplimiento de la ejecución de medidas de protección de la Ley 30364.
Recursos policiales	

Rho de Spearman	Recursos policiales	Coefficiente de correlación	1,000	,233
		Sig. (bilateral)	.	,067
		N	63	63
	Incumplimiento de la ejecución de medidas de protección de la Ley 30364.	Coefficiente de correlación	,233	1,000
		Sig. (bilateral)	,067	.
		N	63	63

Nota. Elaboración propia.

Interpretación

En la tabla 14, presentamos los resultados de la correlación entre los recursos policiales y la variable de incumplimiento de la ejecución de medidas de protección de la Ley 30364. Según el p-valor “Sig (bilateral) = 0,067 > 0,05 lo que conlleva a rechazar la H₁, concluyendo que no existe una relación directa y significativa entre los recursos policiales y el incumplimiento de la ejecución de medidas de protección de la Ley 30364. Lo que queda evidenciado con el valor del coeficiente de Rho de Spearman $\rho = 0,233$ el cual se interpreta como correlación pequeña y baja entre ambas variables.

La tercera hipótesis específica se enuncia en los siguientes términos:

H₀. No existe una relación directa y significativa entre, el factor laboral del personal policial y el incumplimiento de ejecutar las MP de la ley 30364, en los policías de las comisarias PNP del distrito de Tacna, 2021.

H₁. Existe una relación directa y significativa entre, el factor laboral del personal policial y el incumplimiento de ejecutar las MP de la ley 30364, en los policías de las comisarias PNP del distrito de Tacna, 2021.

Planteamos la Hipótesis

H₀: $\rho = 0$ (No existe correlación)

H₁: $\rho \neq 0$ (Si existe correlación)

Regla de decisión

Si $p < 0,05$, aceptamos la H₁ y rechazamos la H₀.

Si $p \geq 0,05$, rechazamos la H_1 y aceptamos la H_0

Tabla 15

Correlación entre el factor laboral del personal policial y el incumplimiento de ejecutar las MP de la ley 30364.

		Incumplimiento de la ejecución de medidas de protección de la Ley 30364.		
		Factor laboral		
Rho de Spearman	Factor laboral	Coefficiente de correlación	1,000	,271*
		Sig. (bilateral)	.	,032
		N	63	63
	Incumplimiento de la ejecución de medidas de protección de la Ley 30364.	Coefficiente de correlación	,271*	1,000
		Sig. (bilateral)	,032	.
		N	63	63

Nota. Elaboración propia.

Interpretación

En la tabla 15, presentamos los resultados de la correlación entre el factor laboral y la variable de incumplimiento de la ejecución de medidas de protección de la Ley 30364. Según el p-valor “Sig (bilateral) = 0,032 < 0,05 lo que conlleva a rechazar la H_0 , concluyendo que existe una relación directa y significativa entre el factor laboral y el incumplimiento de la ejecución de medidas de protección de la Ley 30364. Lo que queda evidenciado con el valor del coeficiente de Rho de Spearman $\rho = 0,271$ el cual se interpreta como correlación apreciable y baja entre ambas variables.

4.3 Discusión de resultados

En el presente subtítulo de discusión de resultados, se dará a conocer los resultados obtenidos, en comparación a los antecedentes mencionado el presente trabajo de investigación, para ello se propuso analizar la relación entre las restricciones de la función policial, las funciones policiales, los recursos policiales y el factor laboral,

con el incumplimiento de la ejecución de medidas de protección establecidas por la Ley 30364. Cada hipótesis general y específica se evaluó individualmente, conforme al siguiente detalle:

La hipótesis general planteó la correlación entre las restricciones de la función policial y el incumplimiento de la ejecución de las medidas de protección. Estos datos presentados en la tabla 12 mostraron un p-valor de "Sig (bilateral) = 0,042", lo cual es menor que el nivel de significancia establecido de 0,05. Esto lleva a rechazar la hipótesis nula (H_0), concluyendo que existe una relación directa y significativa entre las restricciones de la función policial y el incumplimiento de la ejecución de las medidas de protección. Además, el coeficiente de correlación de Spearman $\rho = 0,257$ señala una correlación positiva apreciable baja. Esto implica que cuando las restricciones de la función policial aumentan, también aumenta el incumplimiento de ejecución de las medidas de protección.

En similitud a ello el estudio de Llanos (2017) complementa la comprensión de las restricciones de la función policial. Según sus hallazgos, la División de Familia – PNP en Cajamarca experimenta limitaciones en la eficacia de las Medidas de Protección debido a múltiples factores. Los datos indican que, durante el período analizado, existe un porcentaje alto de limitaciones. Entre estas limitaciones se encuentran la insuficiencia de efectivos policiales, la falta de especificación detallada de funciones y roles para los agentes policiales, la no conformidad con el reglamento disciplinario y la carencia de un protocolo de actuación en la División de Familia – PNP de Cajamarca. Tanto la correlación en la tabla 12 como las conclusiones del estudio de Llanos apuntan hacia la importancia de abordar las limitaciones en la función policial para mejorar la ejecución exitosa de las medidas de protección en casos de violencia familiar.

Es importante destacar que, aunque ambas fuentes resaltan la relación entre las restricciones de la función policial y el incumplimiento de la ejecución de las medidas de protección, el estudio de Llanos aporta un contexto más detallado y específico sobre las causas y dimensiones de estas restricciones en el ámbito de la población de estudio realizado.

En cuanto a las hipótesis específicas 1. En la tabla 13, la correlación entre las funciones policiales y el incumplimiento de la ejecución de las medidas mostró un p-valor de "Sig (bilateral) = 0,137", superior a 0,05. Esto lleva a rechazar la hipótesis específica 1 (H_1), sugiriendo que las funciones policiales no están relacionadas de manera significativa con el incumplimiento de las medidas de protección. El coeficiente de correlación de Spearman $\rho = 0,189$, que se interpreta como una correlación pequeña y muy poco intensa, refuerza la noción de que las funciones policiales tienen una influencia limitada en el incumplimiento. De igual manera según Bernal (2019) indica que la función de la policía es de suma importancia para salvaguardar la seguridad de los habitantes. Por lo tanto, es esencial que sus miembros estén bien entrenados y preparados, con el fin de asegurar la validez de sus acciones.

En contrastes a ello un estudio de Illanes (2019) se enfocó en evaluar la efectividad de la función de la PNP en la aplicación de los mecanismos establecidos en la Ley 30364 en el distrito de Huancavelica. Los resultados de dicho estudio revelaron que la función de la PNP en la aplicación de estos mecanismos no estaba siendo desempeñada de manera efectiva. Según Illanes, esta falta de efectividad estaba asociada con la carencia de estrategia, organización, accesibilidad y canales de atención a la ciudadanía en la Comisaría de Familia de Huancavelica.

A pesar de que la tabla 13 no encontró una relación significativa entre las funciones policiales y el incumplimiento de ejecución de las medidas, los resultados del estudio de Illanes señalan que la falta de efectividad en la función de la PNP puede estar relacionada con problemas en la estrategia, organización y recursos en la Comisaría de Familia de Huancavelica. Esto sugiere que, si bien las funciones policiales en sí pueden no estar directamente correlacionadas con el incumplimiento de ejecución de las medidas de protección, sino otros factores organizativos y contextuales pueden estar influyendo en la eficacia de la implementación de las medidas de protección.

Los resultados de la tabla 13 indican una correlación limitada entre las funciones policiales y el incumplimiento de la ejecución de las medidas de protección, el estudio de Illanes pone de relieve que la falta de efectividad en la función de la PNP

puede ser atribuida a cuestiones más amplias de estrategia, organización y accesibilidad. Estas discrepancias pueden sugerir que la eficacia de las funciones policiales en la aplicación de las medidas de protección está influida por factores más complejos que van más allá del hecho de una correlación entre variables.

En cuanto a la hipótesis específica 2. Los resultados presentados en la tabla 14 indican que no existe una relación directa y significativa entre los recursos policiales y el incumplimiento de la ejecución de las medidas de protección, basándose en un p-valor de “Sig (bilateral) = 0,067” que está por encima del umbral de significancia de 0,05. Esto lleva al rechazo de la hipótesis específica 2 (H2) que planteaba una relación directa y significativa entre los recursos policiales y el incumplimiento de la ejecución de las medidas de protección. El coeficiente de correlación de Spearman $\rho = 0,233$, que se interpreta como una correlación pequeña y baja, respalda la idea de que la relación entre estos dos aspectos es limitada en términos de intensidad.

Por otro lado, el estudio de Camere (2020) se centró en el análisis de la influencia de los factores administrativos y logísticos en la ejecución de órdenes de captura por la Policía Judicial en Lima. Los resultados de su investigación mostraron que estos factores efectivamente influyeron en la ejecución de las órdenes de captura. El valor calculado de significancia de 0.000, menor que el nivel de significancia de 0.05, respalda la aceptación del modelo que sostiene que los factores administrativos y logísticos tienen un impacto en la ejecución de las órdenes de captura.

Además, en dicho estudio de Camere los valores de Cox y Snell = 0.444 y Nagelkerke = 0.590 sugieren que el factor administrativo y logístico influye en un 44.4% sobre la ejecución de las órdenes de captura. El estudio de Camere también destacó que, si bien las teorías administrativas pueden mejorar la labor policial, la naturaleza única de la administración y logística policial, con sus características de jerarquía institucional y limitaciones en la toma de decisiones, afecta la capacidad de la institución para tomar acciones inmediatas en aspectos organizacionales.

Comparando estos resultados, mientras la tabla 14 no encontró una relación significativa entre los recursos policiales y el incumplimiento de la ejecución de las medidas de protección, el estudio de Camere demuestra la influencia directa de factores

administrativos y logísticos en la ejecución de órdenes de captura por la Policía Judicial. Aunque los contextos y las variables difieren entre los dos estudios, la investigación de Camere resalta la importancia de los aspectos administrativos y logísticos en la efectividad de las acciones policiales, lo que puede contribuir a un entendimiento más amplio de la relación entre recursos policiales y su capacidad de cumplir con sus funciones en diferentes contextos.

Finalmente, la hipótesis específica 3. Los resultados presentados en la tabla 15 indican que existe una relación directa y significativa entre el factor laboral y el incumplimiento de la ejecución las medidas de protección, ya que el p-valor “Sig (bilateral) = 0,032” es menor que de significancia de 0,05. Esto conduce al rechazo de la hipótesis específica 3 (H3) que sostenía que no había una relación directa y significativa entre el factor laboral y el incumplimiento de las medidas de protección. El coeficiente de correlación de Spearman $\rho = 0,271$, que se interpreta como una correlación apreciable y baja, respalda la idea de que existe una conexión entre el factor laboral y el incumplimiento de las medidas de protección.

Por otro lado, el estudio realizado por Arana (2021) se centró en analizar cómo el personal de la Policía Nacional del Perú que trabaja en la modalidad de 24 horas de servicio por 24 horas de descanso (franco) está siendo afectado en sus derechos constitucionales. El estudio concluyó que el Reglamento de Horarios y Turnos de Trabajo en el Régimen de Servicio a Dedicación Exclusiva de la Policía Nacional del Perú vulneraba derechos constitucionales, incluyendo la igualdad ante la ley, el derecho a la salud, el disfrute del tiempo libre y el descanso. Este reglamento, aprobado por una resolución directoral, no puede estar por encima de la Constitución Política del Perú.

Al comparar estos resultados, la tabla 15 muestra que hay una relación directa y significativa entre el factor laboral y el incumplimiento de las medidas de protección. El estudio de Arana (2021) agrega un contexto importante, destacando cómo los derechos laborales del personal de la Policía Nacional del Perú pueden estar siendo vulnerados, lo que podría afectar su capacidad para cumplir con sus funciones, incluyendo la ejecución de medidas de protección. Esto sugiere que los factores laborales, como horarios y condiciones de trabajo, pueden tener un impacto en la

eficacia y el cumplimiento de las tareas policiales. Aunque los enfoques de ambos estudios son distintos, se puede inferir que una preocupación por los derechos laborales podría estar relacionada con la relación entre el factor laboral y el incumplimiento de la ejecución de las medidas de protección.

En resumen, los resultados revelan que las restricciones de la función policial y el factor laboral están relacionadas con el incumplimiento de la ejecución de las medidas de protección, mientras que las funciones policiales y los recursos policiales no presentan una relación significativa con el incumplimiento. Estos hallazgos destacan la complejidad de las interacciones y subrayan la importancia de considerar diversos factores al abordar el cumplimiento de las medidas de protección establecidas por la Ley 30364.

CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 Conclusiones

Primera: El análisis de la correlación entre las variables de las restricciones de la función policial y el incumplimiento de la ejecución de medidas de protección de la Ley 30364 reveló resultados significativos. El p-valor obtenido (0.042) es menor que el nivel de significancia establecido (0.05), lo que lleva a rechazar la hipótesis nula. Por lo tanto, se puede concluir que existe una relación directa y significativa entre las restricciones en la función policial y el incumplimiento de la ejecución de las medidas de protección establecidas por la Ley 30364. La correlación positiva apreciable baja ($\rho = 0.257$) entre estas variables respalda esta conclusión, indicando que a medida que aumentan las restricciones en la función policial, también aumenta el incumplimiento de las medidas de protección.

Segundo: El análisis de la correlación entre las funciones policiales y el incumplimiento de la ejecución de medidas de protección de la Ley 30364 no reveló resultados significativos. El p-valor obtenido (0.137) es mayor que el nivel de significancia (0.05), lo que lleva a rechazar la hipótesis alternativa. Por lo tanto, no se encontró una relación directa y significativa entre las funciones policiales y el incumplimiento de la ejecución de las medidas de protección. La correlación pequeña y muy poco intensa ($\rho = 0.189$) entre estas variables respalda esta conclusión.

Tercero: El análisis de la correlación entre los recursos policiales y el incumplimiento de la ejecución de medidas de protección de la Ley 30364 no arrojó resultados significativos. El p-valor obtenido (0.067) supera el nivel de significancia (0.05), lo que lleva a rechazar la hipótesis alternativa. En consecuencia, no se puede

afirmar la existencia de una relación directa y significativa entre los recursos policiales y el incumplimiento de la ejecución de las medidas de protección. La correlación pequeña y baja ($\rho = 0.233$) entre estas variables respalda esta conclusión.

Cuarto: El análisis de la correlación entre el factor laboral y el incumplimiento de la ejecución de medidas de protección de la Ley 30364 proporcionó resultados significativos. El p-valor obtenido (0.032) es menor que el nivel de significancia (0.05), lo que conlleva a rechazar la hipótesis nula. Por lo tanto, se puede concluir que existe una relación directa y significativa entre el factor laboral y el incumplimiento de la ejecución de las medidas de protección. La correlación apreciable y baja ($\rho = 0.271$) entre estas variables respalda esta conclusión, sugiriendo que el factor laboral influye en el incumplimiento de la ejecución de las medidas de protección establecidas por la Ley 30364.

5.2 Recomendaciones

Primero: Dado que se ha establecido una relación significativa entre las restricciones en la función policial y el incumplimiento de la ejecución de las medidas de protección de la Ley 30364, se recomienda que las autoridades policiales, es decir, comisarios o jefes de las comisarias PNP del distrito de Tacna, realicen un análisis exhaustivo de las restricciones actuales en la función policial y su impacto en la ejecución de las medidas de protección. Es fundamental buscar estrategias para minimizar estas restricciones, como la asignación adecuada de recursos y personal, así como la implementación de medidas que permitan una ejecución más efectiva de las medidas de protección.

Segundo: Aunque no se encontró una relación significativa entre las funciones policiales y el incumplimiento de la ejecución de las medidas de protección, se sugiere que se realicen investigaciones adicionales para comprender mejor los factores que pueden estar influyendo en esta falta de relación. Además, es crucial que jefe máximo de la policía del distrito de Tacna, a través de los comisarios continúen capacitando a

su personal en la correcta implementación de las medidas de protección y que se establezcan protocolos claros para garantizar su cumplimiento.

Tercero: Aunque no se pudo confirmar una relación directa y significativa entre los recursos policiales y el incumplimiento de la ejecución de las medidas de protección, se recomienda que se realicen evaluaciones detalladas de los recursos disponibles para la ejecución de las medidas de protección. Esto podría incluir la revisión de procesos administrativos y logísticos para optimizar el uso de los recursos y mejorar la efectividad en la ejecución de las medidas de protección.

Cuarto: Dado que se ha demostrado una relación significativa entre el factor laboral y el incumplimiento de la ejecución de las medidas de protección, se sugiere que las autoridades policiales competentes revisen detenidamente las condiciones laborales de los efectivos de la Policía Nacional del Perú. Es esencial que se respeten los derechos laborales y constitucionales de los policías, especialmente en lo que respecta a las jornadas de trabajo y descanso. Se podrían considerar ajustes en los horarios y turnos para garantizar que los efectivos puedan desempeñar sus funciones de manera óptima sin poner en riesgo su bienestar.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alonso Varea, J. M., & Castellanos Delgado, J. L. (2006). Por un enfoque integral de la violencia familiar. *Intervención Psicosocial*, 15(3), 253-274. <https://scielo.isciii.es/pdf/inter/v15n3/v15n3a02.pdf>
- Arana Romero, P. (2021). *La jornada de trabajo en la Policía Nacional del Perú y la afectación y/o vulneración de las ocho horas de trabajo prescritos en la Constitución Política del Perú*. Universidad de Huánuco.
- Ardito Vega, W., & La Rosa Calle, J. (2004). *Violencia familiar en la región andina análisis comparado de la legislación* (Grafica Bellido E.I.R.L., Ed.). Grafica Bellido E.I.R.L.
- Badiola Heresmann, I. (2011). Función policial, democracia y accountability. *Revista Logos, Ciencia & Tecnología*, 2(2). <https://doi.org/10.22335/rlct.v2i2.96>
- Baena Paz, G. (2017). *Metodología de la investigación* (tercera). Grupo Editorial Patria. http://www.biblioteca.cij.gob.mx/Archivos/Materiales_de_consulta/Drogas_de_Abuso/Articulos/metodologia%20de%20la%20investigacion.pdf
- Bernal Ballesteros, M. J. (2019). La función policial desde la perspectiva de los derechos humanos y la ética pública. *Revista del Instituto de ciencias jurídicas de puebla, México*, 13(44), 251-279. <http://www.scielo.org.mx/pdf/rius/v13n44/1870-2147-rius-13-44-251.pdf>
- Camere Mendoza, M. A. (2020). *Factor administrativo y logístico en la ejecución de las órdenes de captura por la Policía Nacional, Lima 2020*. Universidad Cesar Vallejo.
- Constitución Política del Perú. (2018). *CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ*. https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/198518/Constitucion_Politica_d_el_Peru_1993.pdf
- Decreto Legislativo 1266. (2016). *DECRETO LEGISLATIVO - N° 1266 Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior* (El Peruano). <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-de-organizacion-y-funciones-del-ministerio-del-interior-decreto-legislativo-n-1266-1464781-1/>
- Decreto Legislativo 1267. (2016). *Ley de la Policía Nacional del Perú - DECRETO LEGISLATIVO - N° 1267*. <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-de-la-policia-nacional-del-peru-decreto-legislativo-n-1267-1464781-2/>
- Decreto Legislativo 1386. (2018). *DECRETO LEGISLATIVO N° 1386 QUE MODIFICA LA LEY N° 30364, LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y*

ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR. En *El peruano* (El Peruano). <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-modifica-la-ley-n-30364-ley-para-p-decreto-legislativo-n-1386-1687393-4/>

Decreto Supremo 026-2017-IN. (2017). *REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1267, LEY DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ* (El Peruano). <https://www.gacetajuridica.com.pe/boletin-nvnet/arweb/DS0262017IN.pdf>

Decreto Supremo N 009-2016-MINP. (2016). *Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar* (El peruano). <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-aprueba-el-reglamento-de-la-ley-n-30364-decreto-supremo-n-009-2016-mimp-1409577-10/>

Defensoría del Pueblo. (2009). *Fortalecimiento de la Policía Nacional del Perú: Cinco áreas de atención urgente*. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/26648.pdf>

Defensoría del Pueblo. (2019). *REPORTE DE EJECUCIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN, A CARGO DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, EN EL MARCO DE LA LEY N° 30364 Y SUS MODIFICATORIAS*. <https://observatorioviolencia.pe/se-implementa-el-registro-integrado-de-feminicidio/>

Díaz Pome, A. (2016). LA EFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA FAMILIAR. *REVISTA ELECTRONICA DEL TRABAJADOR JUDICIAL*. <https://trabajadorjudicial.wordpress.com/la-efectividad-de-las-medidas-de-proteccion-frente-a-la-violencia-familiar/>

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN PNP. (2021). *DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN PNP*. <https://www.policia.gob.pe/diradm/nosotros.html>

Donayre Montesinos, C. (2018). *Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú*.

El peruano. (2015, noviembre 22). *Ley 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. El peruano. <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-para-prevenir-sancionar-y-erradicar-la-violencia-contra-ley-n-30364-1314999-1/>

Gallardo Echenique, E. (2015). *VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Guía de detección* (Emmanuelle Gutiérrez & Restrepo, Eds.). <http://acacia.red/>

Gil Márquez, T. (2004). *EL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA EN LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978* [Universitat A.Oliba CEU]. <https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/9364/Ttgm.pdf?sequence=1>

- Gonzales Gutiérrez, J. (2019). *El uso especial de la fuerza policial. Consideración del sistema de intervención operativa de la guardia civil y análisis de su aplicación y evolución en la comunidad canaria*.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=263947>
- González Rodríguez, S. S., Viteri Intriago, D. A., Izquierdo Morán, M. A., & Verdezoto Córdova, G. O. (2020). Modelo de gestión administrativa para el desarrollo empresarial del Hotel Barros en la ciudad de Quevedo. *Revista Universidad y Sociedad*, 12(04), 32-37.
- Guzmán, M., Pérez Campdesuñer, R., & Noda Hernández, M. (2010). ¿Qué es la Planeación de Recursos Humanos? *Centro de Información y Gestión Tecnológica de Santiago de Cuba*, 21(02), 1-10.
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, M. del P. (2014). *Metodología de la Investigación* (6ta edición).
- Hinojosa Pérez, J. A. (2017). *El Arte de Hacer una Tesis* (J. A. Hinojosa Pérez, Ed.).
- Informe N° 004-2018-DP/ADHPD. (2018). *Supervisión Nacional de la Defensoría del Pueblo a las Comisarías Básicas y Especializadas de Familia*.
www.defensoria.gob.pe
- Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2017). *Indicadores del VI Censo Nacional de Comisarías, 2017*.
https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1528/cap04.pdf
- Ley 30714. (2017). *LEY - N° 30714 Ley que regula el Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú* (el peruano, Ed.).
<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-que-regula-el-regimen-disciplinario-de-la-policia-nacion-ley-n-30714-1602597-3/>
- Llanos Muñoz, O. E. (2019). *LIMITACIONES DE ACTUACIÓN DE LA DIVISIÓN DE FAMILIA – PNP. EN LA EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR, EN LA LOCALIDAD DE CAJAMARCA DURANTE EL PERÍODO DE ENERO DEL 2016 A JULIO DEL 2017*. [UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONIO GUILLERMO URRELO].
<http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/1160/INFORME%20FINAL%20DE%20TESIS%20TESIS%20Omar%20Ernesto%20Llanos%20Mu%C3%B1oz.pdf?sequence=3&isAllowed=y>
- Martínez Illanes, L. (2019). *“EFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LA REDUCCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR, EN EL DISTRITO DE HUANCAVELICA, EN EL AÑO 2017”* [UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA].

<http://repositorio.unh.edu.pe/bitstream/handle/UNH/2634/TESIS-2019-DERECHO-MARTINEZ%20ILLANES.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Mejía Rodríguez, P. A. (2018). *EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN PROCESOS DE VIOLENCIA FAMILIAR GARANTIZAN EL DERECHO A LA INTEGRIDAD DE VÍCTIMAS EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE TACNA, SEDE CENTRAL, 2017* [UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA]. <https://repositorio.upt.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12969/585/Mejia-Rodriguez-Ada.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Ministerio del Interior. (2018). *MANUAL DE DERECHOS HUMANOS APLICADOS A LA FUNCIÓN POLICIAL (Resolución Ministerial N° 952-2018-IN)*.

Navarrete Villalba, J. I. (2016). MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LAS COMISARIAS. *MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LAS COMISARIAS*, 1-49. <https://docplayer.es/1262507-Manual-de-organizacion-y-funciones-de-las-comisarias-capitulo-i-conceptos-fundamentales-capitulo-ii-generalidades-capitulo-iii-comisaria-pnp.html>

OFFICE OF THE HIGH COMMISSIONER FOR HUMAN RIGHTS. (1992). LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER: 29/01/92 CEDAW RECOM. GENERAL 19. (GENERAL COMMENTS). *OFFICE OF THE HIGH COMMISSIONER FOR HUMAN RIGHTS*. http://archive.ipu.org/splz-e/cuenca10/cedaw_19.pdf

Organización Panamericana de la Salud. (s. f.). *Violencia contra la mujer*. Organización Panamericana de la Salud. <https://www.paho.org/es/temas/violencia-contra-mujer>

Ortega Ruiz, R. (2010). *Agresividad injustificada, bullying y violencia escolar*. Alianza Editorial.

Peña Ponce, D. K., Sánchez Chanca, M. R., & Sancan López, L. T. (2022). Gestión administrativa y su impacto en la calidad del servicio. *Revista Científica Mundo de la Investigación y el Conocimiento*, 120-131. <https://recimundo.com/index.php/es/article/view/1633>

Pérez Porto, J., & Gardey, A. (2018). *Definición de comisaría*. <https://definicion.de/comisaria/>

Pinheiro de Lima, O., Breval Santiago, S., Rodríguez Taboada, C. M., Follmann, N., Pinheiro de Lima, O., Breval Santiago, S., Rodríguez Taboada, C. M., & Follmann, N. (2017). Una nueva definición de la logística interna y forma de evaluar la misma. *Ingeniare. Revista chilena de ingeniería*, 25(2), 264-276. <https://doi.org/10.4067/S0718-33052017000200264>

- Pizarro Madrid, E. (2017). *NATURALEZA JURÍDICA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN UN PROCESO DE VIOLENCIA FAMILIAR* [UNIVERSIDAD DE PIURA]. https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/2913/DER_097.pdf?sequence=1
- Policía Nacional del Perú. (2021a). *BOLETÍN ESTADÍSTICO POLICIAL III TRIMESTRE* 2021. https://web.policia.gob.pe/anuario_estadistico/documentos/III%20BOLETIN%202021%20DIRTIC%20PNP-07ENE2022.pdf
- Policía Nacional del Perú. (2021b). *BOLETÍN ESTADÍSTICO POLICIAL IV TRIMESTRE* 2021. https://web.policia.gob.pe/anuario_estadistico/documentos/IV%20BOLETIN%202021%20DIRTIC%20PNP-07ENE2022.pdf
- RAE. (s. f.-a). *gestionar* | *Definición* | *Diccionario de la lengua española* | RAE - ASALE. Recuperado 16 de junio de 2023, de <https://dle.rae.es/gestionar>
- RAE. (s. f.-b). *logístico, logística* | *Definición* | *Diccionario de la lengua española* | RAE - ASALE. Recuperado 16 de junio de 2023, de <https://dle.rae.es/log%C3%ADstico>
- RAE. (s. f.-c). *policía* | *Definición* | *Diccionario de la lengua española* | RAE - ASALE. Recuperado 16 de junio de 2023, de <https://dle.rae.es/polic%C3%ADa>
- RD NRO. 012-2016-DIRGEN/EMG-PNP. (2016). *Reglamento de horarios y turnos de trabajo en el régimen de servicio a dedicación exclusiva de la Policía Nacional del Perú.*
- Silio Diaz, M. G. (2020, octubre 28). *¿Cuál es la naturaleza de las medidas de protección?* (Ley 30364). LP LA PASION POR EL DERECHO. <https://lpderecho.pe/naturaleza-de-las-medidas-de-proteccion-ley-30364/>
- Tomala, O. (s. f.). *Tipos de investigación.* Recuperado 22 de junio de 2022, de <https://sites.google.com/site/misitioweboswaldotomala2016/tipos-de-investigacion>
- Valenzuela García, D. J. (2021). *Análisis de la relación Policía Nacional y Poder Judicial, respecto a la ejecución de las medidas de protección de la Ley 30364* [UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO]. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/65098/Valenzuela_GDJ-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Vieira Viera, C. (2014). Gestión de recursos humanos: indicadores y herramientas. *Observatorio Laboral Revista Venezolana*, 7(14), 23-33. <https://www.redalyc.org/pdf/2190/219040849002.pdf>